

INE/CG2072/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO UNIDAD POPULAR DE SU CANDIDATA A PRIMER CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ CHILTEPEC, OAXACA, GRISELDA MOLINA ESPINOZA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX

Ciudad de México, 31 de julio de dos mil veinticuatro

VISTO para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los sujetos obligados.

A N T E C E D E N T E S

I. Escrito de queja. El diecinueve de junio de la presente anualidad se recibió en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Oaxaca, el escrito de queja firmado por Javier Martínez López, en su calidad de otrora candidato a Primer Concejal en el municipio de San José Chiltepec, por el partido MORENA, en contra de Griselda Molina Espinoza, otrora candidata, a la Primera Concejalía de Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, postulada por la candidatura común, integrada por los Partidos del Trabajo y Unidad Popular, denunciando la presunta omisión de reportar ingresos y/o egresos por diversos conceptos, tales como propaganda utilitaria e impresa, así como los gastos de bardas, lonas, edición y producción de videos, cobertura fotográfica al igual que los gastos casa de campaña y vehículos, valla móvil con perifoneo, alojamiento y creación de página web, pago de servicios personales; así como la omisión del reporte en tiempo real de las operaciones; lo cual podría derivar en el rebase al tope de gastos de campaña, hechos que considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral en materia de origen, monto, destino y aplicación de los

recursos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023–2024, en el estado de Oaxaca (Fojas 1 a la 67 expediente)

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcribe la parte conducente de los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja, los cuales se detallan en el anexo uno de la presente resolución.

“(…)

JAVIER MARTÍNEZ LÓPEZ, en mi calidad candidato a Primer Concejal por el partido MORENA en el municipio de San José Chiltepec, Oaxaca, señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos, documentos y notificaciones.

Con fundamento en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 190, 191, párrafo 1, inciso c), d) y g), 192 párrafo 1, inciso b), 196, 199 párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 1, 2, párrafo 1, fracciones 111 y XVI, 5 párrafo 2, 29 párrafos 1, y 2 fracción 1, 40, 41, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en la vía del PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN de manera formal interpongo formal QUEJA en contra de la Ciudadana GRISELDA MOLINA ESPINOZA, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A PRIMER CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ CHILTEPEC, OAXACA, REPRESENTANDO AL PARTIDO DEL TRABAJO (PT), quien puede ser emplazada y notificada en el domicilio bien ubicado en Calle Independencia número 66, Colonia Centro, San José Chiltepec, Oaxaca; lo anterior por la omisión de reportar la totalidad de las operaciones en tiempo real, respecto de los eventos de diversas fechas, los cuales se describen más adelante, a efecto de que esta Comisión pueda valorarlo.

Así como la omisión de reportar la totalidad de las operaciones en tiempo real, respecto de los gastos de propaganda utilitaria e impresa, así como los gastos de bardas, edición y producción de videos, cobertura fotográfica al igual que los gastos casa de campaña y vehículos, valla móvil con perifoneo, alojamiento y creación de página web, pago de servicios personales; la actualización de la figura denominada "culpa in vigilando"; transgrediendo el correcto y normal desarrollo del Proceso Electoral Ordinario, ya que con las dolosas conductas desplegadas, contravienen los principios rectores de la materia consistentes en CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y MÁXIMA PUBLICIDAD.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

Además, denunció presunto el rebase de tope de gastos de campaña establecidos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para el Ayuntamiento de San José Chiltepec, derivado de los diversos conceptos de gasto que detallo en la presente.

En este sentido, con fundamento en el artículo 29, párrafo 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, manifiesto los siguientes requisitos:

I. NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE. Han quedado debidamente señalados en el proemio, en los márgenes y al calce del presente escrito, respectivamente.

II. DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN SU CASO, A QUIEN EN SU NOMBRE LAS PUEDA OIR Y RECIBIR. Ha quedado debidamente señalado en el proemio del presente escrito.

III. EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTA EL QUEJOSO. Ha quedado debidamente señalado en el proemio del presente escrito.

IV. HECHOS.

Como antecedente he de manifestar que el día 29 de abril de 2024 dio inicio la campaña para presidente Municipal en el Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca; con motivo del proceso electoral ordinario 20232024, que organiza el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), pues dicho municipio se rige por el sistema de partidos políticos y/o candidaturas independientes, y quienes están debidamente registrados bajo los siguientes partidos políticos:

- GRISELDA MOLINA ESPINOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO (PT) y PARTIDO UNIDAD POPULAR (PUP).*
- LEONARDO RIOS JUAN.- MOVIMIENTO CIUDADANO (MC)*
- JAVIER MARTINEZ LOPEZ.- MOVIMIENTO DE REGENRACION NACIONAL (MORENA)*
- FELIPE ESPINOZA JUAN.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO (PVEM)*
- ARTEMIA MIGUEL CUEVAS.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y PARTIDO ACCION NACIONAL.*

Ahora bien, la Ley Electoral estableció que durante este periodo de campaña, los candidatos podrán difundir la propaganda electoral a efecto de conviccionar al electorado para que de manera libre y secreta sufraguen en favor de él, esto como derecho fundamental de votar y ser votados según la Carta Magna; Misma difusión y propaganda electoral, que puede consistir en utilitarios, considerando en este rubro las gorras, playeras, lonas, mandil, tríptico, bolsas y otros, que tengan impresa la imagen de candidato, su nombre o bien el apodo o sobre nombre del mismo.

En ese mismo sentido el Instituto Nacional Electoral establece un tope de gasto de campaña para cada candidato registrado tomando en consideración el tipo

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

de elección de que se trate, aunado a ello establece lineamientos y consideraciones sobre utilitarios, eventos y otros gastos operativos de campaña en los que se puede ocupar ese tope financiero, y de la misma manera, apercibe cuáles serán las medidas y responsabilidades en las que pudieran incurrir los aspirantes que pasan desapercibido los parámetros en esta materia.

Siendo reprochable la conducta de la denunciada en materia de fiscalización, pues de manera dolosa ha perpetrado la omisión de actos tendientes a ser considerados delitos, puesto que, la cantidad de utilitarios que ha utilizado, los eventos que ha realizado, y el equipo que ha contratado, no coinciden con los gastos que ha pretendido anunciar a la Unidad Técnica correspondiente para ser sometidos a consideración de su tope gasto de campaña.

Por lo cual, y para tener una certeza de los eventos que se reprochan, se hace una bitácora de los mismos con un supuesto de gasto por cada uno, mismos que deberán ser sumados para acreditar lo que de forma presuntiva se pretende acreditar:

Bitácora de eventos y gastos de campaña:

PRIMERO.- En fecha 30 de abril de 2024, siendo las 00:01 horas, en la calle Independencia de este Municipio de San José Chiltepec, en su calidad de candidata a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, por el Partido del Trabajo (PT), realizó un evento con la intención de obtener el voto del electorado con habitantes de dicha localidad, teniendo un número superior a 50 personas, que asistieron a la apertura de casa de campaña, tal como se acredita con el siguiente enlace electrónico de la red social Facebook, perfil a nombre de Griselda Molina Espinoza, el cual podrá ser visualizado a través del link;

<https://fb.watch/sIntyUZivQ/>

Y con las fotografías que se observan a continuación:

Se inserta imagen

En el video anterior se muestran a la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidata postulada por el partido del Trabajo, la cual viste con blusa color rojo y falda negra, y a quien se le puede apreciar sosteniendo un micrófono, dirigiéndose a una multitud que acompaña al evento, y quien se encuentra acompañado por integrantes de su planilla.

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, todos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, los mismo que deberán contabilizarse, y los cuales se enlistan a continuación:

- 1.- Un micrófono.*
- 2.- Equipo de sonido.*
- 3.- Una mezcladora profesional.*
- 4.- Un jingle personalizado.*
- 5.- 25 banderas con el logo del PT.*
- 6.- 1 blusa roja con el logo del PT.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, más equipo utilizado en dicho evento, se tendría el costo del evento en un aproximado de \$2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

SEGUNDO. El día 30 de abril de 2024, en un segundo evento, en calles de la cabecera municipal de este Municipio de San José Chiltepec, Oaxaca, la C. Griselda Molina Espinoza, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, realiza un evento consistente en recorrido casa por casa, en donde se puede apreciar que lo acompañan más de 50 personas, con la intención de obtener su voto, tal como se acredita en el siguiente link:

<https://www.facebook.com/photo/?fclid=122200033874000421&set=pcb.12220042286000421>

Y con las fotografías que se observan a continuación:

Se inserta imagen

Las imágenes anteriores muestran a la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidata postulado por el partido del Trabajo, vistiendo blusa amarilla, al centro de la multitud y en la cual podemos apreciar que se encuentra rodeado de por más de 50 personas.

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, todos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes, mismo que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

-En la foto número 1, podemos apreciar:

- 1.- 25 banderas con el logo del PT.*
- 2.- Trípticos con la imagen de la candidata.*

Lo anterior sin contar gasto de movilización de personas.

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, mas equipo utilizado en dicho evento, se tendría el costo del evento en un aproximado de \$865 (ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

TERCERO.- El día 2 de mayo del año 2024, en calles del Municipio de San José Chiltepec, Oaxaca; la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidata a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, realizó un evento consistente en un recorrido casa por casa con la intención de obtener su voto, acompañado con un número de 50 personas, tal como se acredita con la publicación de la Red Social denominada Facebook, que esta disponible en el siguiente link:

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=122200503710000421&set=a.122128260326000421>

Y con las siguientes fotografías que se anexan a continuación:

Se inserta imagen

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

Las imágenes anteriores muestran a la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato postulado por el partido político Movimiento Ciudadano, el cual viste blusa color roja, con el logo del PT al costado izquierdo, el cual se encuentra acompañado de. Mas de 50 personas.

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, todos los utilitarios que aparecen en el link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes, que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, todos los utilitarios que aparecen en el link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes, que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, más equipo utilizado en dicho evento, se tendría el costo del evento en un aproximado de \$2,150 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

CUARTO. El día 2 de mayo del año 2024, en las calles de la zona urbana del Municipio de San José Chiltepec, Oaxaca; la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidata a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, realizó un evento consistente en una rueda de prensa, acompañado con integrantes de su planilla, tal como se acredita con la publicación de la Red Social denominada Facebook, que está disponible en el siguiente link:

<https://fb.watch/sJpEDV1Ex3/>

Y con las siguientes fotografías que se anexan a continuación:

Se inserta imagen

Las imágenes anteriores muestran a la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato postulado por el partido político Movimiento Ciudadano, el cual viste con camisa color roja con el logo del PT a un costado, el cual se encuentra acompañado de 6 personas.

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, todos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

- 1.- Una lona de aproximadamente 3 m x 1.5 m.*
- 2.- Una mesa con mantel blanco.*
- 3.- Equipo profesional con el cual fue transmitido la rueda de prensa.*
- 4.- 6 sillas de plástico.*

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, se tendría el costo del evento en un aproximado de \$690 (seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

QUINTO. En fecha 3 de mayo de 2024, aproximadamente a las 17:00 horas, en la calle Independencia de este Municipio de San José Chiltepec, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, por el Partido del Trabajo (PT), realizó un evento con la intención de obtener el voto del electorado con habitantes de dicha localidad, consistente en la apertura oficial de campaña, con más de 300 asistentes, tal como se acredita con el siguiente enlace electrónico de la red social Facebook, perfil a nombre de Chiltepec Oaxaca, el cual podrá ser visualizado a través de los link:

<https://www.facebook.com/share/p/eUVSR9Nw5Wi7kCmX/?rnbextid.=oFDknk>

Y con las fotografías que se observan a continuación:

Se inserta imagen

Se inserta imagen

Las imágenes anteriores muestran al C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidata postulada por el partido del trabajo, el cual viste con camisa color blanca con el logo de PT y a quien se le puede apreciar sosteniendo un micrófono con la mano derecha, dirigiéndose a una multitud que acompaña al evento, y quien se encuentra acompañado por integrantes de su planilla.

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, todos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes utilitarios y equipos que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

- 1.- Dos micrófonos inalámbricos.
- 2.- Equipo de sonido profesional, el cual se puede apreciar 6 bocinas, lap top, cables, iluminación led).
- 3.- 200 sillas de plástico.
- 4.- Un remolque, usado como templete.
- 5.- 200 playeras blancas con la leyenda de "Griselda Molina"
- 7.- 200 gorras con la leyenda de "Griselda Molina".
- 8.- Una lona de 3 x 1.5 mts, sobre un bastidor, por lo cual debe considerarse como espectacular.
- 9.- 50 banderas de tela, con el logo de PT.
- 10.- Batucada, la cual fue contratada como servicio de entretenimiento.
- 11.- Un collar de flores que cuelga en el pecho.
- 12.- Edecanes contratadas.

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, más equipo utilizado en dicho evento, se tendría el costo del evento en un aproximado de \$29,150 (veintinueve mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

SEXTO. El día 5 de mayo del ario 2024, en las calles de la zona urbana del Municipio de San José. Chiltepec, Oaxaca; la C. GRISELDA MOLINA

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ESPINOZA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, realizó un evento consistente en recorrido casa por casa, tal como se acredita con la publicación de la Red Social denominada Facebook, que está disponible en el siguiente link:

<https://www.facebook.com/reel/1170235754132190>

Y con las siguientes fotografías que se anexan a continuación:

Se inserta imagen

Las imágenes anteriores muestran a la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato postulado por el partido del trabajo, el cual viste con camisa color blanca y falda negra, el cual se encuentra acompañado de más de 50 personas.

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, todos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes utilitarios y equipos que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

- 1.- 10 lonas serigrafiadas.*
- 2.- 10 playeras blancas con la leyenda de Griselda Molina.*
- 3.- 10 banderas con el logo del PT.*
- 4.- Trípticos.*
- 5.- Edición del video promocional.*

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, se tendría el costo del evento en un aproximado de \$1,300 (mil trescientos pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

NOVENO. El día 9 de mayo del año 2024, en las calles de la zona urbana de la Agencia de Cerro Flores, Municipio de San José Chiltepec, Oaxaca; la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, realizó un evento consistente en un recorrido casa por casa, tal como se acredita con la publicación de la Red Social denominada Facebook, que esta disponible en el siguiente link:

<https://www.facebook.com/ree1/893543115874606>

En el link anterior se muestra a la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidata postulado por el partido del Trabajo, el cual viste con playera color blanca, acompañado de una multitud de más de 25 personas.

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, todos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes utilitarios y equipos que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

- 1.- 10 banderas con el logo de PT.*
- 2.- 10 lonas serigrafiadas.*
- 3.- Trípticos.*
- 4.- Calendarios.*
- 5.- Edición del video promocional.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, se tendría el costo del evento en un aproximado de \$570 (setenta pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

DECIMO. El día 10 de mayo del año 2024, la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, realizó un evento consistente en un video motivacional, tal como se acredita con la publicación de la Red Social denominada Facebook, que está disponible en el siguiente link:

<https://www.facebook.com/reel/794557459406433>

Y con las siguientes fotografías que se anexan a continuación:

Se inserta imagen

La imagen anterior muestra a la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato postulado por el partido del Trabajo, la cual viste con playera color roja, el cual se le tiene emitiendo mensaje por conmemorar el 10 de mayo "Día de la Madre".

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, todos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes utilitarios y equipos que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

- 1. Lona serigrafada de aproximadamente 3 m x 1.5 m.*
- 2. Edición del video.*
- 3. Blusa roja con logo del PT.*

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, se tendría el costo del evento en un aproximado de \$560 (quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

DECIMO PRIMERO. El día 11 de mayo del ario 2024, en las calles de la zona urbana del Municipio de San José Chiltepec, Oaxaca; el C. LEONARDO RIOS JUAN, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, realizó un evento consistente en un recorrido casa por casa, tal como se acredita con la publicación de la Red Social denominada Facebook, que está disponible en el siguiente link:

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=122202753242000421&set=pcb.122202760160000421>

Y con las siguientes fotografías que se anexan a continuación:

Se inserta imagen

Las imágenes anteriores muestran a la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidata postulada por el partido del Trabajo, la cual viste con playera color roja, acompañado de una multitud de mas de 25 personas.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, fotos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes utilitarios y equipos que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

1. 10 banderas de tela con el logo del PT.
2. Calendarios personalizados.
3. 3 Trípticos.
4. 10 playeras blancas con la leyenda de "Griselda Molina".

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, se tendría el costo del evento en un aproximado de \$1,825 (mil ochocientos veinte cinco pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

DECIMO SEGUNDO. El día 11 de mayo del año 2024, en las calles de la zona urbana de la localidad de Arroyo Choapam, del Municipio de San José Chiltepec, Oaxaca; la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, realizó un evento consistente en un recorrido casa por casa, tal como se acredita con la publicación de la Red Social denominada Facebook, que está disponible en el siguiente link:

<https://www.facebook.com/ree1/431925129575185>

<https://fb.watch/sitcz9Uj2V/>

Y con las siguientes fotografías que se anexan a continuación:

Se inserta imagen

Las imágenes anteriores muestran a la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato postulado por el partido del trabajo, acompañado de una multitud de más de 60 personas.

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, todos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes utilitarios y equipos que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

- 1.- 50 playeras blancas con la leyenda de "Griselda Molina" (mismas que portan los simpatizantes y otras que cargan en brazos para entregar a los visitados.
- 2.- 50 lonas serigrafiadas (las cuales cargan en brazos acompañantes del recorrido)
- 3.- 10 banderas rojas de tela con el logo del PT.
- 4.- Calendarios.
- 5.- Trípticos.
- 6.- 15 gorras con el logo de PT.
- 7.- Edición del video.

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, se tendría el costo del evento en un aproximadamente de \$4,200 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

DECIMO SEGUNDO. El día 12 de mayo del año 2024, en las instalaciones que ocupa la transformadora de hule del Municipio de San José Chiltepec, Oaxaca; la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, realizó un evento consistente en una platica con los huleros de la comunidad, tal como se acredita con la publicación de la Red Social denominada Facebook, que está disponible en el siguiente link:

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=122202988022000421&set=a.122128260326000421>

Y con las siguientes fotografías que se anexan a continuación:

Se inserta imagen

Las imágenes anteriores muestran a la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato postulado por el partido del Trabajo, el cual viste con playera color naranja, el cual se le tiene levantando la mano izquierda, acompañado de una multitud de más de 20 personas.

Por lo cual, teniendo este evento tendría un costo aproximado de \$600 (seiscientos pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña, por concepto de movilización.

DECIMO TERCERO. El día 13 de mayo del año 2024, en Parque municipal de San José Chiltepec, Oaxaca; la C, GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, realizó un evento consistente un mitin publico, tal como se acredita con la publicación de la Red Social denominada Facebook, que está disponible en el siguiente link:

<https://www.facebook.com/ree1/1464223021199558>

Y con las siguientes fotografías que se anexan a continuación:

Se inserta imagen

La imagen anterior muestra a la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato postulado por el partido del trabajo, vistiendo un vestido rojo, acompañado de una multitud de más de 80 personas.

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos de evento, todos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes utilitarios y equipos que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

- 1.- 15 playeras blancas con la leyenda de "Griselda Molina"*
- 2.- 10 playeras rojas con el logo del PT*
- 3.- 10 banderas de tela color rojo, con el logo del PT.*

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, se tendría el costo del evento en un aproximado de \$920 (novecientos veinte pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

Así mismo no se contabiliza el gasto que por concepto de movilización genere el evento.

DECIMO CUARTO. El día 13 de mayo del año 2024, en las calles de la zona rural de San Isidro Naranjal del Municipio de San José Chiltepec, Oaxaca; la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, realizó un evento consistente en un recorrido casa por casa, tal como se acredita con la publicación de la Red Social denominada Facebook, que está disponible en el siguiente link:

<https://fb.watch/sLtRoe0j0M/>

Y con las siguientes fotografías que se anexan a continuación:

Se inserta imagen

Las imágenes anteriores muestran a la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato postulado por el partido del trabajo, la cual viste vestido color rojo, acompañado de una multitud de más de 100 personas.

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, todos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes utilitarios y equipos que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

- 1.- 25 playeras blancas con la leyenda de "Griselda Molina".*
- 2.- 15 banderas rojas de tela, con el logo del PT.*
- 3.- 50 lonas serigrafiadas.*
- 4.- Trípticos.*
- 5.- Calendarios.*

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, se tendría el costo del evento en un aproximado de \$2550 (dos mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

Sin contabilizar el gasto que por concepto de movilización genere el evento.

DECIMO QUINTO. El día 14 de mayo del año 2024, en las calles de la zona urbana de San José Chiltepec, Oaxaca; la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, realizó un evento consistente en un recorrido casa por casa, tal como se acredita con la publicación de la Red Social denominada Facebook, que está disponible en el siguiente link:

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=122203497734000421&set=a.1221282606000421>

Y con las siguientes fotografías que se anexan a continuación:

Se inserta imagen

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

La imagen anterior muestra a la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato postulado por el partido del trabajo, el cual viste blusa color roja, acompañado de una multitud de más de 35 personas.

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, todos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes utilitarios y equipos que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

- 1.- 2 playeras blancas con la leyenda de "Griselda Molina"*
- 2.- 3 banderas rojas de tela, con el logo del PE*
- 3.- Calendarios.*
- 4.- 1 lona serigrafiada.*

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, se tendría el costo del evento en un aproximadamente de \$350 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

Sin contabilizar el gasto que por concepto de movilización genere el evento.

DECIMO QUINTO. El día 15 de mayo del año 2024, la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, realizó un evento consistente en una reunión privada con carpinteros de este municipio, tal como se acredita con la publicación de la Red Social denominada Facebook, que está disponible en el siguiente link:

<https://www.facebook.com/reel/1172121757277619>

Y con las siguientes fotografías que se anexan a continuación:

Se inserta imagen

La imagen anterior muestra a la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato postulado por el partido del trabajo, el cual viste con vestido color rojo, emitiendo un mensaje por motivo del día del maestro.

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, todos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes utilitarios y equipos que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

- 1.- 1 lona serigrafiada de 1.5 x 3 mts.*
- 2.- Edición del video.*

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, se tendría el costo del evento en un aproximadamente de \$550 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

DECIMO SEXTO. El día 15 de mayo del año 2024, en las calles de la zona urbana de San José Chiltepec, Oaxaca; la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, realizó un segundo evento consistente en una caminata casa por casa de este municipio, tal como se acredita con la publicación de la Red Social denominada Facebook, que está disponible en el siguiente link:

<https://weblacebook.com/photo?fbid=122203785116000421&set=pcb.122203792856000421>

Y con las siguientes fotografías que se anexan a continuación:

Se inserta imagen

La imagen anterior muestra ala C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato postulado por el partido del trabajo, el cual viste vestido color rojo..

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, todos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes utilitarios y equipos que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

- 1.- Calendarios
- 2.- Trípticos.
- 3- Playeras serigrafiadas.

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, se tendría el costo del evento en un aproximado de \$485 (cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

DECIMO SEPTIMO. El día 15 de mayo del año 2024, en las calles de la zona urbana del Municipio de San José Chiltepec, Oaxaca; la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, realizó un evento consistente en una caminata casa por casa de esta localidad municipal, tal como se acredita con la publicación de la Red Social denominada Facebook, que está disponible en los siguientes links:

<https://web.facebook.com/photo?fbid=122203870862000421&set=pcb.122203871396000421>

Y con las siguientes fotografías que se anexan a continuación:

Se inserta imagen

Las imágenes anteriores muestran a la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato postulado por el partido del trabajo, el cual viste con blusa azul marino entregando diversos utilitarios, acompañada de una multitud de mas de 50 personas.

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, todos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes y equipos que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

- 1.- Calendarios
- 2.- Trípticos.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

3.- 25 playeras blancas con la leyenda de Griselda Molina

4.- 18 gorras rojas con el logo de PT

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, se tendría el costo del evento en un aproximado de \$950 (novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

DECIMO OCTAVO. El día 16 de mayo del año 2024, en las calles de la zona urbana del Municipio de San José Chiltepec, Oaxaca; la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, realizó un evento consistente en una caminata casa por casa de esta localidad municipal, tal como se acredita con la publicación de la Red Social denominada Facebook, que está disponible en los siguientes links:

<https://fb.watch/sMbxVqYzTY/>

Y con las siguientes fotografías que se anexan a continuación:

Se inserta imagen

Las imágenes anteriores muestran a la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato postulado por el partido del trabajo, el cual viste con playera color naranja, al frente de una multitud que superan más de 80 personas.

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, todos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes y equipos que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

1.- 10 playeras blancas con la leyenda de "Griselda Molina".

2.- 15 gorras rojas con el logo del PT

3.- 5 banderas de tela color rojo con el logo del PT

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, se tendría el costo del evento en un aproximado de \$850 (ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

DECIMO NOVENO. El día 16 de mayo del año 2024, en las calles de la zona urbana de San José Chiltepec, Oaxaca; la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, realizó SEGUNDO evento consistente en una casa por casa, tal como se acredita con la publicación de la Red Social denominada Facebook, que está disponible en los siguientes links:

<https://web.facebook.com/photo/?fbid=122204068076000421&set=pcb.122204068424000421>

Y con las siguientes fotografías que se anexan a continuación:

Se inserta imagen

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

Las imágenes anteriores muestran a la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato postulado por el partido del trabajo, el cual viste con playera color roja.

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos de evento, todos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes y equipos que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

- 1.- Calendarios
- 2.- Trípticos

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, se tendría el costo del evento en un aproximado de \$450 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

VIGESIMO. El día 16 de mayo del año 2024, en las calles de La Localidad de Roberto Oivares de San José Chiltepec; la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, realizó un evento consistente en una caminata casa por casa, tal como se acredita con la publicación de la Red Social denominada Facebook, a que está disponible en los siguientes links:

<https://web.facebook.com/photo?fbid=1222041756980004218zset=pcb.122204174054000421>

Y con las siguientes fotografías que se anexan a continuación:

Se inserta imagen

La imagen anterior muestra a la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato postulado por el partido del trabajo, el cual viste con vestido multicolor, al frente de una multitud que superan más de 100 personas. Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, todos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes y equipos que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

- 1.- 25 playeras con la leyenda de "Griselda Molina"
- 2.- 20 gorras rojas con el logo del PT
- 3.- Calendarios
- 4.- Trípticos.

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, se tendría el costo del evento en un aproximado de \$1,280 (mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

VIGESIMO PRIMERO. El día 17 de mayo del año 2024, en las calles de la cabecera municipal de San José Chiltepec; la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, realizó un evento consistente en una caminata

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

casa por casa, tal como se acredita con la publicación de la Red Social denominada Facebook, que está disponible en los siguientes links:

<https://web.facebook.com/reel/980267283537754>

Y con las siguientes fotografías que se anexan a continuación:

Se inserta imagen

La imagen anterior muestra a la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato postulado por el partido del trabajo, la cual porta un vestido floreado, al frente de una multitud que superan más de 60 personas.

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, todos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes y equipos que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

- 1.- 25 playeras blancas con la leyenda de "Griselda Molina"*
- 2.- Calendarios.*
- 3.- Tripticos*
- 4.- 10 gorras rojas con el logo del PT*
- 5.- 5 banderas rojas de tela, con el logo del PT*

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, se tendría el costo del evento en un aproximado de \$1,445 (mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

VIGESIMO SEGUNDO. El día 17 de mayo del año 2024, en las calles de la zona rural de la localidad de Ejido El Fortín del municipio de San José Chiltepec; la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, realizó un evento consistente en una caminata casa por casa, tal como se acredita con la publicación de la Red Social denominada Facebook, que está disponible en los siguientes links:

<https://web.facebook.com/photo/?fbid=122204381468000421&set=pcb.122204388620000421>

Y con las siguientes fotografías que se anexan a continuación:

Se inserta imagen

La imagen anterior muestra al C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato postulado por el partido del trabajo, el cual viste con playera color naranja, al frente de una multitud que superan más de 80 personas.

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, todos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, pues a simple vista

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

se pueden observar que contó con los siguientes y equipos que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

- 1.- 20 playeras con la leyenda de "Griselda Molina"*
- 2.- 20 gorras rojas con el logo del PT*
- 4.- 5 banderas de tela con el logo de MC.*

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, se tendría el costo del evento en un aproximado de \$2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

VIGESIMO TERCERO. El día 17 de mayo del año 2024, en las calles de la zona rural de la localidad de San José Chiltepec; la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, realizó un evento consistente en una caminata casa por casa, tal como se acredita con la publicación de la Red Social denominada Facebook, que está disponible en los siguientes links:

<https://web.facebook.com/ree1/1210086563488922>

Y con las siguientes fotografías que se anexan a continuación:

Se inserta imagen

Las imágenes anteriores muestran al C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato postulado por el partido político Movimiento Ciudadano, el cual viste con playera color naranja, al frente de una multitud que superan más de 80 personas.

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, todos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes y equipos que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

- 1.- 25 playeras con la leyenda de "Griselda Molina"*
- 2.- 5 banderas rojas de tela con el logo del PT*
- 3.- 2 lonas serigrafiadas-*

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, se tendría el costo del evento en un aproximado de \$800 (ochocientos pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

Cabe resaltar que este costo de evento, no contempla gasto de movilización.

VIGESIMO CUARTO. El día 18 de mayo del año 2024, en las calles de la zona rural de Arroyo Frijol del municipio de San José Chiltepec; el C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, realizó un SEGUNDO evento consistente en un recorrido casa por casa, tal como se acredita con la publicación de la Red Social denominada Facebook, que está disponible en los siguientes links:

<https://web.facebook.com/photo/?fbid=122204775506000421&set=pcb.122204781938000421>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

Y con las siguientes fotografías que se anexan a continuación:

Se inserta imagen

La imagen anterior muestra al C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato postulado por el partido del Trabajo, el cual viste vestido color rojo, al frente de una multitud que superan más de 100 personas.

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, todos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes y equipos que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

- 1.- 25 playeras con la leyenda de "Griselda Molina".*
- 2.- 20 gorras rojas con el logo de PT*
- 3.- 10 banderas de tela, con el logo del PT*

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, se tendría el costo del evento en un aproximado de \$1,875 (un mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña. Cabe resaltar que este costo de evento, no contempla gasto de movilización.

VIGESIMO QUINTO. El día 19 de mayo del año 2024, en la zona rural del municipio de San José Chiltepec; la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del

Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, realizó un evento consistente en una caminata casa por casa, tal como se acredita con la publicación de la Red Social denominada Facebook, que está disponible en los siguientes links:

<https://web.facebook.com/photo?fbid=127704865830000421&set=pcb.122204866334000421>

Y con las siguientes fotografías que se anexan a continuación:

Se inserta imagen

La imagen anterior muestra a la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato postulado por el partido del trabajo, el cual viste con playera color naranja, al frente de una multitud que superan más de 50 personas.

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, todos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes y equipos que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

- 1.- 25 playeras blancas con la leyenda de "Griselda Molina"*
- 2.- 20 gorras naranjas personalizadas con el nombre de cada portador.*
- 3.- 10 Banderas de tela con el logotipo de PT.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, se tendría el costo del evento en un aproximado de \$1,825 (un mil ochocientos veinticinco 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

Cabe resaltar que este costo de evento, no contempla gasto de movilización.

VIGESIMO SEXTO. El día 21 de mayo del año 2024, en la localidad de Arroyo Frijol del municipio de San José Chiltepec; la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, realizó un evento consistente en un recorrido casa por casa, tal como se acredita con la publicación de la Red Social denominada Facebook, que está disponible en los siguientes links:

<https://fb.watch/sMmpfUixPI/>

Y con las siguientes fotografías que se anexan a continuación:

Se inserta imagen

La imagen anterior muestra a la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato postulado por el partido del trabajo, acompañada de más de 50 personas.

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, todos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes y equipos que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

- 1.- 10 banderas rojas con el logo del PT.*
- 2.- 10 gorras rojas con el logo del PT*
- 3.- 10 playeras blancas con el logo del PT*

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, se tendría el costo del evento en un aproximado de \$825 (ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

VIGESIMO SEPTIMO. El día 21 de mayo del año 2024, la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, realizó un evento consistente en un video editado para promocionar su nombre, tal como se acredita con la publicación de la Red Social denominada Facebook, que está disponible en los siguientes links:

https://fb.watch/sMmPN_svZA/

Y con las siguientes fotografías que se anexan a continuación:

Se inserta imagen

Las imágenes anteriores muestran a dos personas hablando de su intención del voto. Por lo cual, la edición de este video deberá contemplarse como erogación de gasto de campaña.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, se tendría el costo del evento en un aproximado de \$250 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

VIGESIMO SEXTO. El día 21 de mayo del año 2024, en la localidad de Pueblo Viejo del municipio de San José Chiltepec; la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, realizó un evento consistente en un recorrido casa por casa, tal como se acredita con la publicación de la Red Social denominada Facebook, que está disponible en los siguientes links:

<https://web.facebook.com/photo?fbid=122205311126000421&set=pcb.122205312458000421>

Y con las siguientes fotografías que se anexan a continuación:

Se inserta imagen

La imagen anterior muestra a la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato postulado por el partido del trabajo, acompañada de más de 50 personas.

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, todos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes y equipos que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

- 1.- 10 playeras blancas con el logo del PT*
- 2.- 10 gorras rojas con el logo del PT*

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, se tendría el costo del evento en un aproximado de \$825 (ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

Cabe mencionar que no se actualiza el gasto por concepto de movilización.

VIGESIMO SEXTO. El día 22 de mayo del año 2024, en las calles de la zona urbana del municipio de San José Chiltepec; la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, realizó un evento consistente en un recorrido casa por casa, tal como se acredita con la publicación de la Red Social denominada Facebook, que está disponible en los siguientes links:

<https://web.facebook.com/reel/1506977840196211>

Y con las siguientes fotografías que se anexan a continuación:

Se inserta imagen

La imagen anterior muestra a la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato postulado por el partido del trabajo, acompañada de más de 50 personas.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, todos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes y equipos que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

- 1.- 10 banderas rojas con el logo del PT.*
- 2.- 10 gorras rojas con el logo del PT*
- 3.- 10 playeras blancas con el logo del PT*
- 4.- Calendarios.*
- 5.- Tripticos.*
- 6.- Lonas serigrafiadas.*

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, se tendría el costo del evento en un aproximado de \$1,825 (un mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

VIGESIMO SEXTO. El día 24 de mayo del año 2024, la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, realizó una conferencia de prensa, tal como se acredita con la publicación de la Red Social denominada Facebook, que está disponible en los siguientes links:

<https://web.facebook.com/ielcolmillodelalacran/videos/422291580613862>

Y con las siguientes fotografías que se anexan a continuación:

Se inserta imagen

La imagen anterior muestra a la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidato postulado por el partido del trabajo, acompañada de su planilla en una rueda de prensa.

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, todos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes y equipos que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

- 1.- Rueda de prensa.*
- 2.- Renta del lugar para evento.*

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, se tendría el costo del evento en un aproximado de \$2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

TRIGESIMO.- En fecha 29 de mayo de 2024, aproximadamente a las 17:00 horas, en la calle Independencia de este Municipio de San José Chiltepec, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, por el Partido del Trabajo (PT), realizó un evento con la intención de obtener el voto del electorado con habitantes de dicha localidad, consistente en el cierre oficial de campaña, con más de 400 asistentes, tal como se acredita con el siguiente enlace electrónico de la red social Facebook, perfil a nombre de Chiltepec Oaxaca, el cual podrá ser visualizado a través de los link:

<https://www.facebook.com/share/p/tnekmCBFusZbtqu8/?mibextid=oFDknk>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

<https://www.facebook.com/share/v/FvvipaWc8cvmbHXb/?mibextid=oFDknk>
<https://www.facebook.com/share/v/BbKL U f4LLie LEi7yN/?mibextid=oFDknk>
<https://www.facebook.com/share/p/fpStZe5dHGwcro5T/?mibextid=oFDknk>
Y con las fotografías que se observan a continuación:

Se inserta imagen

Se inserta imagen

Las imágenes anteriores muestran a la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en su calidad de candidata postulada por el partido del trabajo, el cual viste con camisa color blanca con el logo de PT y a quien se le puede apreciar al frente de una multitud, a quienes se les dirige y que acompañan al evento, y quien se encuentra acompañado por integrantes de su planilla.

Ahora bien, de lo anterior, se deben considerarse como gastos del evento, todos los utilitarios que aparecen en el video del link o las fotos, pues a simple vista se pueden observar que contó con los siguientes utilitarios y equipos que deberán contabilizarse, los cuales se enlistan a continuación:

- 1.- Un micrófono (desconociendo la marca).*
- 2.- Equipo de sonido profesional, el cual se puede apreciar 6 bocinas, lap top, cables, iluminación led).*
- 3.- 300 sillas de plástico.*
- 4.- Un escenario completo, el cual fue utilizado como templete.*
- 5.- Un atril.*
- 5.- 200 playeras blancas con la leyenda de "Griselda Molina"*
- 7.- 200 gorras con la leyenda de "Griselda Molina".*
- 8.- Una lona de 2x1.5 mts, sobre un bastidor, por lo cual debe considerarse como espectacular.*
- 9.- 50 banderas de tela, con el logo de PT.*
- 10.- Batucada, la cual fue contratada como servicio de entretenimiento.*
- 11.- Un collar de flores que cuelga en el pecho.*
- 12.- Un conjunto o mariachi.*
- 13.- Un grupo musical.*

Por lo cual, teniendo todos estos utilitarios, más equipo utilizado en dicho evento, se tendría el costo del evento en un aproximado de \$42,500 (cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.); lo cual deberá sumarse a su tope de gasto de campaña.

A mi consideración acredito el empleo de recursos por los siguientes conceptos, los cuales deben ser contabilizados para el tope de gastos de campaña de la candidatura a Primer Concejal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, por parte de la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, candidata del Partido del Trabajo.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

CANDIDAT A	CARGO	POSTUL A	CONCEPTO	TOTAL
GRISELDA MOLINA ESPINOZA	PRIMER CONCEJA L	PARTID O DEL TRABAJ O	CASA DE CAMPAÑA	\$1,000.00
GRISELDA MOLINA ESPINOZA	PRIMER CONCEJA L	PARTID O DEL TRABAJ O	VEHICULO (1)	\$1,000.00
GRISELDA MOLINA ESPINOZA	PRIMER CONCEJA L	PARTID O DEL TRABAJ O	GASOLINA (\$200 POR DIA)	\$6,000.00
GRISELDA MOLINA ESPINOZA	PRIMER CONCEJA L	PARTID O DEL TRABAJ O	PROPAGANDA IMPRESA	\$13,956.57
GRISELDA MOLINA ESPINOZA	PRIMER CONCEJA L	PARTID O DEL TRABAJ O	PROPAGANDA UTILITARIA	\$16,453.15
GRISELDA MOLINA ESPINOZA	PRIMER CONCEJA L	PARTID O DEL TRABAJ O	EVENTOS	\$119,015.0 0
GRISELDA MOLINA ESPINOZA	PRIMER CONCEJA L	PARTID O DEL TRABAJ O	BARDAS (8)	\$6,000.00
GRISELDA MOLINA ESPINOZA	PRIMER CONCEJA L	PARTID O DEL TRABAJ O	PERIFONEO (1 VEHICULO)	\$6,000.00
GRISELDA MOLINA ESPINOZA	PRIMER CONCEJA L	PARTID O DEL TRABAJ O	PRODUCCION Y EDICION DE VIDEOS	\$3,500.00
GRISELDA MOLINA ESPINOZA	PRIMER CONCEJA L	PARTID O DEL TRABAJ O	MOVILIZACIO N DIA DE LA JORNADA	\$10,000.00
		TRABAJ O		
TOTAL				\$182,924.7 2

(...)

Por el contrario, la información sobre hechos novedosos, no reconocidos en su momento por la autoridad o bien que, habiendo sido reportados en los informes respectivos, se tenga conocimiento de que fueron falseados o fueron simulados dándoles apariencia de legalidad, pueden excitar nuevamente a la autoridad a investigar y llegar a una determinación. Debe considerarse que, a efecto de concluir si un determinado ingreso o gasto fue efectivamente reportado en un informe presentado por un partido político al cual recayó un dictamen, la autoridad pueda válidamente acudir a la información contenida en dicho informe y en el dictamen correspondiente, con la única finalidad de verificar si tal ingreso o gasto fue efectivamente materia de un pronunciamiento por parte de la autoridad sin que ello suponga la reevaluación, ni mucho menos la alteración, de los términos del dictamen consolidado ya emitido, salvo que se presenten los supuestos ya enunciados.

CULPA IN VIGILANDO

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, se encuentra debidamente acreditado en párrafos precedentes, que el denunciado, ha sido omiso en reportar la totalidad de sus operaciones en tiempo real, respecto de los eventos de diversas fechas, propaganda utilitaria e impresa, propaganda en vía pública e incluso propaganda prohibida de su campaña electoral, vulnerando así el correcto y normal desarrollo del proceso electoral ordinario 2023-2024.

(...)

Al respecto, una vez que la autoridad encuentre acreditada las conductas que se describen en el escrito de cuenta, solicito que se contabilice para el tope de gastos de campaña del candidato involucrado.

Que es procedente la queja debida que el ahora candidato denunciado, no reportó todos los gastos generados durante la campaña electoral, lo cual me causa perjuicio dado que es evidente que oculto en los informes lo que ejerció durante la campaña.

De todo lo anterior, si se hace una suma de todos los gastos efectuados en eventos asciende la cantidad de \$182,924.72 (ciento ochenta y dos mil novecientos veinticuatro pesos 72/100 M.N.); y que por ende rebasa el tope de gastos de campaña autorizados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en donde se fijan como tope la cantidad de \$134,236.89; (ciento treinta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos 89/100 M.N.); y en vista los resultados municipales, en donde se tiene una diferencia menor al 5% entre el primer y segundo lugar de la contienda, este supuesto del rebase de tope de gasto de campaña sirve para acreditar la determinancia de dicho supuesto y que por ende, se pide se declare la nulidad de la elección antes citada.

La diferencia entre la candidata de Movimiento Ciudadano y el candidato del Partido del Trabajo es de:

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

CANDIDATOS	VOTACION	PORCENTAJE	DIFERENCIA
GRISELDA MOLINA ESPINOZA	2022	35.20%	246 VOTOS EQUIVALE AL <u>4.28%</u>
LEONARDO RIOS JUAN	1776	30.91%	
TOTAL DE VOTOS DE LA ELECCION	5744	100%	

Como podemos advertir la diferencia que existe entre el primer y segundo lugar es menor al 5% (cinco por ciento) de la votación, de una votación total de 5744 votos que hubo en el municipio, por lo que, la diferencia representa el 4.28 % de la votación.

Conforme a lo anterior manifestado y sustentado, una vez que esta autoridad determine que la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, rebasó el tope de campaña autorizado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en donde se fijan como tope la cantidad de \$134,236.89; (ciento treinta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos 89/100 M.N.); y en vista los resultados municipales, en donde se tiene una diferencia menor al 5% entre el primer y segundo lugar de la contienda, este supuesto del rebase de tope de gasto de campaña sirve para acreditar la determinación de dicho supuesto y que por ende, se pide se declare la nulidad de la elección del candidato referido.

En este sentido. en términos de los artículos 78 Bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 41, Base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta procedente declarar la nulidad de la elección por las violaciones graves, dolosas y determinantes por los supuestos contemplados en la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, violaciones derivadas de las conductas irregulares que produjeron una afectación sustancial a los principios constitucionales y que pusieron en peligro el proceso electoral y sus resultados, realizadas con pleno conocimiento de su carácter ilícito, llevadas a cabo con la intención de obtener un efecto indebido en los resultados del proceso electoral y cuyo resultado fue que la diferencia entre la votación obtenida entre el primer y el segundo lugar sea del tan solo 246 votos, lo que representa el 4.28% de diferencia.

(...)

Como se aprecia del criterio jurisprudencia citado, una vez que se configuren los elementos que determinan el rebase del tope de campaña, lo procedente es declarar la nulidad de la elección de la C. GRISELDA MOLINA ESPINOZA, en

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

su calidad de candidato a Primer Concejel del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, por parte de la candidatura que representa el Partido del Trabajo.

A efecto de acreditar los hechos señalados en el presente escrito de queja, me permito exhibir y anexar las siguientes:

PRUEBAS

De mi parte exhibo y ofrezco las siguientes pruebas:

1.- DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en los siguientes:

1.1 Credencial de elector del suscrito, a efecto de acreditar su personería.

1.2 Copia simple de la ficha técnica emitida por el Instituto Estatal Electoral donde reconoce el carácter del suscrito como candidato a primer concejal.

2.- TÉCNICA. • Consistente en la certificación y desahogo de cada una de las fotografías, audios y videos, así como todos los enlaces electrónicos que acompaño a la presente, de la cuales sebera certificarse lo siguiente:

I. Que se certifique y de fe del contenido de la fotografía, audio o video.

II. Que se certifique y de fe, de los textos y demás contenido se encuentre en Facebook y otras redes sociales.

3.- LAS DILIGENCIAS. - Consistente en todas las demás diligencias que considere necesarias esta unidad técnica para allegarse a la verdad de los hechos, las cuales deberán operar de forma oficiosa, para estar en condiciones de pronunciarse al respecto por los gastos de campaña.

4.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - Consistente en todas aquellas actuaciones que se lleven a cabo en el presente procedimiento que me favorezcan.

5.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas aquellas que me lleguen a beneficiar.

6.- SUPERVENIENTES. - Mismas que bajo protesta de decir verdad, por el momento desconozco, pero en caso de que surgieran, las hare llegar a ésta autoridad.

Por lo expuesto, a usted Ciudadano Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, atentamente pido:

PRIMERO. - Tenga al suscrito por presentado, el procedimiento sancionador en materia de fiscalización, en contra de GRISELDA MLOINA ESPINOZA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO, por la omisión de reportar la totalidad de las operaciones en tiempo real, respecto a los eventos de campaña electoral, así como de propaganda utilitaria e impresa, propaganda en vía pública, edición de videos, entrevistas pagadas, perifoneo y demás durante la campaña electoral, la cual tuvo verificativo del 29 de abril al 29 de mayo de 2024, así como la actualización de la figura denominada "culpa in vigilando".

SEGUNDO. - Se forme expediente, registrándose en el libro de gobierno respectivo; se tenga por iniciado el Procedimiento Sancionador en Materia de Fiscalización y con las copias simples que acompaño de este recurso y sus anexos le corra traslado a los denunciados, emplazándolos para que comparezcan a deducir sus derechos como corresponda.

TERCERO. - Solicitó que una vez acreditada la determinancia se actualice el supuesto de rebase de tope de gasto de campaña y se declare la nulidad de la elección.

CUARTO. - Una vez sustanciado el presente Procedimiento Sancionador en Materia de Fiscalización, declarar fundado y procedente el mismo, consecuentemente se emita resolución en la que se deberán fincar responsabilidades a los sujetos responsables imponiéndoles la sanción acorde a la Ley y Reglamentos de la Materia, y se deberá emitir una resolución en la que se ordene convocar una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

III. Acuerdo de admisión del procedimiento. El diecinueve de junio de la presente anualidad se recibió en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Oaxaca, el escrito de queja signado por **Javier Martínez López**, en su calidad de otrora candidata a Primer Concejale en el municipio de San José Chiltepec, por el partido MORENA, en contra de **Griselda Molina Espinoza**, otrora candidata, a la Primera Concejaleía de Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, postulada por la candidatura común, integrada por los Partidos del Trabajo y Unidad Popular, denunciando la presunta omisión de reportar ingresos y/o egresos por diversos conceptos, tales como propaganda utilitaria e impresa, así como los gastos de bardas, lonas, edición y producción de videos, cobertura fotográfica al igual que los gastos casa de campaña y vehículos, valla móvil con perifoneo, alojamiento y creación de página web, pago de servicios personales; así como la omisión del reporte en tiempo real de las operaciones; lo cual podría derivar en el rebase al tope de gastos de campaña, hechos que considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023–2024. (Foja 68 a la 69 del expediente).

IV. Publicación en estrados del acuerdo de inicio del procedimiento.

a) El veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el Acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva Cédula de conocimiento (Fojas 72 a la 73 expediente).

b) El veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el Acuerdo de recepción e inicio, la Cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho Acuerdo y Cédula fueron publicados oportunamente (Foja 74 a la 75 del expediente).

V. Notificación de inicio del procedimiento a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El veintitrés de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/30266/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el inicio del procedimiento de mérito (Foja 76 a la 79 del expediente).

VI. Notificación de inicio del procedimiento a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El veintitrés de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/30267/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el inicio del procedimiento de mérito (Fojas 80 a 83 del expediente).

VII. Razones y Constancias

a) El veintiuno de junio de dos mil veinticuatro se procedió a integrar al expediente, constancia en el Sistema Integral de Fiscalización, a efecto de buscar en las pólizas reportadas en la contabilidad de Griselda Molina Espinoza, Otrora Candidata a la Primera Concejalía del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca dato de localización de su domicilio, a efecto de estar en aptitud de notificar de manera personal al citado candidato (Foja 84 a la 87 del expediente)

b) El diez de julio de dos mil veinticuatro se procedió a integrar al expediente, constancia de la búsqueda y localización de diversos conceptos de gastos reportados en la contabilidad de Griselda Molina Espinoza, Otrora Candidata a la Primera Concejalía del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, misma que obra en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondiente a los informes de ingresos y gastos de campaña con la finalidad de identificar aquello que guarden similitud con los denunciados por la parte quejosa. (Foja 159 a la 162 del expediente) constancia

c) El diez de julio de dos mil veinticuatro se procedió a integrar al expediente, constancia de la agenda de eventos reportados en la contabilidad de Griselda Molina Espinoza, Otrora Candidata a la Primera Concejalía del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca. (Fojas 163 a la 166 del expediente)

VIII. Notificación de inicio y emplazamiento del procedimiento a la C. Griselda Molina Espinoza, Otrora Candidata, a la Primera Concejalía de Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca

a) Mediante acuerdo de veintidós de junio de dos mil veintiuno, la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Oaxaca, notificara el inicio del procedimiento de mérito y emplazara a la C. Griselda Molina Espinoza, Otrora Candidata, A La Primera Concejalía De Ayuntamiento De San José Chiltepec, Oaxaca (Fojas 95 a la 104 del expediente).

c) El 02 de julio de dos mil veinticuatro, mediante escrito sin número, la C. Griselda Molina Espinoza, Otrora Candidata, , otrora candidato a La Primera Concejalía De Ayuntamiento De San José Chiltepec, Oaxaca, dio respuesta al emplazamiento de mérito, que en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en la parte conducente señala (Fojas 105 a la 110 del expediente):

“(…)

Confirme o rectifique la compra y contratación de los conceptos señalados en el ANEXO UNO que se adjunta, para promover la candidatura de Griselda Malina Espinoza, en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024, Oaxaca.

Respecto a este punto, hago de su conocimiento que se realizó la compra y contratación de los conceptos señalados, tales como playeras, gorras, equipo de audio, banderas, sillas, publicidad genérica, y edición de fotos y videos y los cuales fueron debidamente reportados.

2. Indique si el gasto fue realizado por el partido que representa y/o por el candidato, en su caso, proporcione lo siguiente:

a) La documentación soporte original (facturas), con los requisitos fiscales que amparen los gastos denunciados y señalados en el anexo uno, así como el cumplimiento de los requisitos específicos de dicho tipo de propaganda.

En su momento se remitió toda información documental como facturas al Partido del Trabajo para que lo ingresara en el Sistema Integral de Fiscalización, como en efecto aconteció.

(…)

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX

Respecto a este punto se hace mención que de acuerdo las los ID 2, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, que hace referencia el anexo uno específicamente en los conceptos de trípticos (que realmente son volantes personalizados), calendarios, gorras rojas, edición de videos, lonas de 1 x 1.50, playeras rojas con logotipo, mismos que se encuentran debidamente justificado el gasto en las siguientes pólizas del SIF.

*CAMLOC_PT_PRIL_OAXSAN_CORR_DR_P1_5
CAMLOC_PT_PRIL_OAXSAN_N_DR_P1_8
CAMLOC_PT_PRIL_OAXSAN_N_DR_P1_1 O
CAMLOC_PT_PRIL_OAXSAN_N_DR_P1_1*

Los gastos realizados fueron pagados mediante cheque nominativo específicamente en las siguientes pólizas

*CAMLOC_PT_PRIL_OAXSAN_CORR_DR_P1_5,
AMLOC_PT_PRIL_OAXSAN_N_DR_P1_8,
CAMLOC_PT_PRIL_OAXSAN_N_DR_P1_1 O*

Los calendarios y lonas de 1x1.50 fueron realizados directamente por el PT nacional misma que encuentra en la póliza número

CAMLOC_PT_PRIL_OAXSAN_N_DR_P1_1

(...)

- a) *El recibo correspondiente a la aportación en especie debidamente foliado y requisitado, de conformidad con la normatividad aplicable.*

En este inciso se adjunta los recibos debidamente requisitados de acuerdo a los gastos reportados al Instituto Partidista que me postuló (Partido del Trabajo), efectuando la aclaración de que el Instituto Partidista realizó todas las compras y contrataciones y consistentes en aportaciones en especie, previa observancia del formato de aportación en especie debidamente foliado

- b) *En su caso, proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada a las campañas señaladas en el cuadro que antecede.*

(...)

Todos los gastos señalados por el Anexo fueron registrados en el SIF, con toda la documentación necesaria, así mismo indicando el rubro cuando fueron reportados en el informe de campaña.

5. Señale si se llevaron a cabo los eventos denunciados, en caso afirmativo, confirme sí tanto dichos eventos como los conceptos de gasto fueron registrados en el Sistema Integral de Fiscalización, indicando el rubro bajo el cual fueron reportados en el informe de campaña respectivo.

(...)

Respecto a este punto manifestamos que algunos de los actos denunciados se llevaron a cabo de conformidad a la agenda emitida al órgano administrativo electoral y en cada uno de los eventos efectuados los gastos generados fueron debidamente reportados al Sistema Integral de Fiscalización.

(...)

Se adjuntan en anexos los comprobantes de los gastos realizados en el sistema integral de fiscalización.

IX. Notificación de inicio y emplazamiento al Partido Unidad Popular

a) Mediante acuerdo de veintidós de junio de dos mil veinticuatro, la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Oaxaca, notificara el inicio del procedimiento de mérito y emplazara a Partido Unidad Popular. (Fojas 111 a la 133 y del expediente).

b) El ocho de julio de dos mil veinticuatro, el Representante Propietario del Partido Unidad Popular ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dio contestación al emplazamiento de mérito, que en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en la parte conducente señala (Fojas 134 a la 138 del expediente):

“(...)

R. Del requerimiento realizado por esta autoridad, confirmamos la adquisición de los conceptos señalados, a través de la candidata Griselda Molina Espinoza, que el suscrito realizó la compra y contratación de los conceptos señalados, tales como playeras, gorras,

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

equipo de audio, banderas, sillas, publicidad genérica, y edición de fotos y videos.

(...)

a) La documentación soporte original (facturas), con los requisitos fiscales que amparen los gastos denunciados y señalados en el anexo uno, así el cumplimiento de los requisitos específicos de dicho tipo de propaganda.

(...)

R. En atención al punto anterior, la información y los instrumentos jurídicos celebrados en dicha candidatura se encuentran debidamente en el Sistema Integral de Fiscalización.

(...)

R. Adjunto al presente, se remiten la información que fue ingresada en el Sistema Integral de Fiscalización.

(...)

R: referente a este punto se hace mención que de acuerdo las los ID 2, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 18, 19,20,21,22,23,24,26, 27,28,29,30, 31, que hace referencia el anexo uno específicamente en los conceptos de trípticos (que realmente son volantes personalizados), calendarios, gorras rojas, edición de videos, lonas de 1 x 1.50, playeras rojas con logo pt, mismos que se encuentran debidamente justificado el gasto en las siguientes pólizas del SIF.

CAMLOC_PT_PRIL_OAXSAN_CORR_DR_P1_5

CAMLOC_PT_PRIL_OAXSAN_N_DR_P1_8

CAMLOC_PT_PRIL_OAXSAN_N_DR_P1_10

CAMLOC_PT_PRIL_OAXSAN_N_DR_P1_1

Los gastos realizados fueron pagados mediante cheque específicamente en las siguientes.

CAMLOC_PT_PRIL_OAXSAN_CORR_DR_P1_5,

CAMLOC_PT_PRIL_OAXSAN_N_DR_P1_8,

CAMLOC_PT_PRIL_OAXSAN_N_DR_P1_1 O

Los calendarios y lonas de 1x1.50 fueron realizados directamente por el PT nacional misma que encuentra en la póliza número

CAMLOC_PT_PRIL_OAXSAN_N_DR_P1_1

R. Todos los gastos señalados por el Anexo fueron registrados en el SIF, con toda la documentación necesaria, así mismo indicando el rubro cuando fueron reportados en el informe de campaña.

(...)

R. Se adjuntan en anexos los comprobantes de los gastos realizados en el sistema integral de fiscalización.

(...)

X. Notificación de inicio del procedimiento y solicitud de información al Partido del Trabajo

a) El veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/30318/2021, se notificó el inicio del procedimiento de mérito a Lic. Silvano Garay Ulloa Representante del Partido del Trabajo Ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Foja 139 a la 146 del expediente).

b) El dos de julio de dos mil veinticuatro, el Representante Propietario del **Partido del Trabajo** ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dio contestación al emplazamiento de mérito, que en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en la parte conducente señala (Fojas 147 a la 163 del expediente):

(...)

*Por medio de la presente **vengo a dar respuesta al requerimiento contenido en su oficio INE/UTF/DRN/30318/2024** de fecha 24 de junio de 2024, en el cual se me requiere a efecto de que en un plazo de 5 días contadas a partir del momento en que se realice la notificación:*

(...)

R. Del requerimiento realizado por esta autoridad, confirmamos la adquisición de los conceptos señalados, a través de la candidata Griselda Molina Espinoza, que el suscrito realizó la compra y contratación de los conceptos señalados, tales como playeras, gorras, equipo de audio, banderas, sillas, publicidad genérica, y edición de fotos y videos.

(...)

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

a) *La documentación soporte original (facturas), con los requisitos fiscales que amparen los gastos denunciados y señalados en el anexo uno, así como el cumplimiento de los requisitos específicos de dicho tipo de propaganda.*

(...)

R. Adjunto al presente, se remiten la información que fue ingresada en el Sistema Integral de Fiscalización.

(...)

R: referente a este punto se hace mención que de acuerdo a los ID 2, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, que hace referencia el anexo uno específicamente en los conceptos de trípticos (que realmente son volantes personalizados), calendarios, gorras rojas, edición de videos, lonas de 1 x 1.50, playeras rojas con logo pt, mismos que se encuentran debidamente justificado el gasto en las siguientes pólizas del SIF.

CAMLOC_PT_PRIL_OAXSAN_CORR_DR_P1_5

CAMLOC_PT_PRIL_OAXSAN_N_DR_P1_8

CAMLOC_PT_PRIL_OAXSAN_N_DR_P1_10

CAMLOC-PT-PRIL-OAXSAN-N-DR-P-1 1

Los gastos realizados fueron pagados mediante cheque específicamente en las siguientes:

CAMLOC_PT_PRIL_OAXSAN_CORR_DR_P1_5,

CAMLOC_PT_PRIL_OAXSAN_N_DR_P1_8,

CAMLOC_PT_PRIL_OAXSAN_N_DR_P1_10

(...)

R: En este inciso se adjunta los recibos debidamente requisitados de acuerdo a los gastos reportados por el equipo de la candidata.

(...)

R. Todos los gastos señalados por el Anexo fueron registrados en el SIF, con toda la documentación necesaria, así mismo indicando el rubro cuando fueron reportados en el informe de campaña.

(...)

R. Se adjuntan en anexos los comprobantes de los gastos realizados en el sistema integral de fiscalización

XI. Solicitud de información a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría).

a) El tres de julio de dos mil veinticuatro, mediante el oficio INE/UTF/DRN/1754/2024, se solicitó a la Dirección de Auditoría informara si los sujetos incoados reportaron gastos y/o ingresos por los conceptos denunciados, tales como propaganda utilitaria e impresa, así como los gastos de bardas, lonas, edición y producción de videos, cobertura fotográfica al igual que los gastos casa de campaña y vehículos, valla móvil con perifoneo, alojamiento y creación de página web, pago de servicios profesionales. Cabe señalar que a la fecha de elaboración de la presente resolución no se ha recibido respuesta a dicho requerimiento de información. (fojas 164 a la 168 del expediente).

XII. Acuerdo de alegatos. El catorce de julio de dos mil veinticuatro, una vez realizadas las diligencias necesarias, la Unidad de Fiscalización estimó procedente abrir la etapa de alegatos correspondiente, de conformidad con el artículo 35, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, acordándose notificar al quejoso y al sujeto incoado. (Fojas 167 y 168 del expediente).

XIII. Notificación del Acuerdo de alegatos a las partes

Sujeto a notificar	Oficio y fecha de notificación	Fecha de respuesta	Fojas
Griselda Molina Espinoza	INE/UTF/DRN/34196/2024 15 de julio de 2024	A la fecha no se ha recibido respuesta por parte del partido	179 a 187
Partido Unidad Popular	INE/UTF/DRN/34194/2024 15 de julio de 2024	A la fecha no se ha recibido respuesta por parte del partido	188 a 194
Javier Martínez López	INE/UTF/DRN/34197/2024 16 de julio de 2024	19 de julio de 2024	195 a 208
Partido del trabajo	INE/UTF/DRN/34193/2024 16 de julio de 2024	18 de julio de 2024	209 a 236

XIV. Cierre de instrucción. El veinte de julio la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de queja de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente. (Foja 237 a 238 del expediente)

XV. Acuerdo de retiro. El veintidós de julio de dos mil veinticuatro, en la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se presentó el presente proyecto de resolución, posteriormente, el Presidente de la Comisión de Fiscalización, Maestro Jorge Montaña Ventura, solicitó la votación del retiro el proyecto, con la finalidad de sesionarlo con posterioridad en la Comisión de

Fiscalización y después someterlo a consideración del Consejo General, lo cual fue aprobado por votación unánime de las y los Consejeros Electorales. En virtud de lo anterior, con fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro, se acordó tener por retirado del orden del día, el presente proyecto de resolución (Fojas 52 a 56 del expediente). (Foja 239 a 240 del expediente).

XVI. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En la Décima Primera Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el treinta de julio de dos mil veinticuatro, se listó en el orden del día el proyecto de resolución respecto del procedimiento al rubro indicado, el cual fue aprobado, por votación unánime de las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización; Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona y, el Maestro Jorge Montaña Ventura, Presidente de dicho órgano colegiado.

Una vez sentado lo anterior, se determina lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

1. Normatividad aplicable. Respecto a la **normatividad sustantiva** tendrá que estarse a las disposiciones vigentes al momento en que se actualizaron los hechos que dieron origen al procedimiento de queja que se resuelve, esto es, a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización aprobado en sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo **INE/CG522/2023**.¹

Lo anterior, en concordancia con el criterio orientador establecido en la tesis relevante **Tesis XLV/2002**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es **“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL”** y el principio

¹ Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de Fiscalización aprobado mediante Acuerdo INE/CG263/2014 y modificado mediante los Acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018 e INE/CG174/2020.

tempus regit actum, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que en atención al criterio orientador titulado bajo la tesis: 2505 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octava época, consultable en la página 1741 del Apéndice 2000, Tomo I, materia Constitucional, precedentes relevantes, identificada con el rubro: “**RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL**”, no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del procedimiento de mérito, se aplicará el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización aprobado mediante el acuerdo INE/CG264/2014, modificado a su vez mediante los diversos INE/CG1048/2015, INE/CG319/2016, INE/CG614/2017, INE/CG523/2023, este último modificado mediante acuerdo INE/CG597/2023.²

2. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k); todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

² ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, APROBADO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO INE/CG264/2014, MODIFICADO A SU VEZ A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS INE/CG1048/2015, INE/CG319/2016 E INE/CG614/2017. Al respecto, resulta importante señalar que dicho Acuerdo fue impugnado recayéndole la sentencia dictada en el Recurso de Apelación SUP-RAP-202/2023 y su acumulado, en la cual se determinó revocar para los efectos siguientes: 1) Ajustar la fracción IX, del numeral 1, correspondiente al artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, conforme con el estudio realizado en el apartado respectivo de dicha sentencia; y 2) Dejar insubsistente la reforma realizada a los párrafos 1 y 2 del artículo 31 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, para ajustar dicho precepto conforme a lo dispuesto en los artículos 191, párrafo 1, incisos a), c) y g); 192, párrafo 1, inciso b) y, 199, párrafo 1, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

3. Estudio de fondo. Que al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver se desprende que la litis del presente asunto consiste en determinar si el Partido del Trabajo, Partido Unidad Popular y su otrora C. Griselda Molina Espinoza, Otrora Candidata, a La Primera Concejalía De Ayuntamiento De San José Chiltepec, Oaxaca omitieron reportar en el informe de campaña correspondiente los ingresos y gastos realizados a favor de la campaña de la citada candidata; y, en consecuencia, un probable rebase al tope de gastos de campaña autorizado.

En consecuencia, en caso de acreditarse lo anterior, se incumpliría con lo dispuesto en los artículos 443, numeral 1, inciso f), 445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso a), 25, numeral 1, incisos a) e i) con relación al 54, numeral 1; 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 38, numerales 1 y 5; 96, numeral 1, 127 y 223, numeral 6, incisos b), c), d) y e) en relación con el del Reglamento de Fiscalización que a la letra disponen:

Ley General de instituciones y procedimientos electorales

“Artículo 443.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

(...)

f) Exceder los topes de gastos de campaña

Artículo 445.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

(...)

e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos

(...)

Ley General de partidos políticos

“Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

a) *Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;*

(...)

i) *Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos;*

(...)

“Artículo 54.

1. *No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:*

a) *Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley;*

b) *Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;*

c) *Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;*

d) *Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;*

e) *Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;*

f) *Las personas morales, y*

g) *Las personas que vivan o trabajen en el extranjero”*

“Artículo 79.

1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

(...)

b) Informes de Campaña:

(...)”

l. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

Reglamento de Fiscalización

Artículo 38. Registro de las operaciones en tiempo real

1. Los sujetos obligados deberán realizar sus registros contables en tiempo real, entendiéndose por tiempo real, el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización según lo establecido en el artículo 17 del presente Reglamento.

(...)

5. El registro de operaciones fuera del plazo establecido en el numeral 1 del presente artículo, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 338 de este Reglamento y 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

(...)

“Artículo 96. Control de los ingresos

1. Todos los ingresos de origen público o privado, en efectivo o en especie, recibidos por los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las Leyes en la materia y el Reglamento

(...).”

“Artículo 127. Documentación de los egresos

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.

2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad.

3. El registro contable de todos los egresos relacionados con actos de precampaña, de periodo de obtención de apoyo ciudadano y de campaña deberán indicar la fecha de realización de dicho evento y el monto involucrado, en la descripción de la póliza a través del Sistema de Contabilidad en Línea. Tratándose del registro contable de los gastos relacionados con los eventos políticos, se deberá indicar por cada gasto registrado el identificador del evento asignado en el registro a que se refiere el artículo 143 bis de este Reglamento.”

Artículo 223. Responsables de la rendición de cuentas

6. Las precandidaturas y candidaturas postuladas por los partidos o coalición serán responsables de:

(...)

b) Reportar en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña.

c) Reportar y vigilar que todos los ingresos en efectivo recibidos y depositados a la cuenta bancaria abierta, exclusivamente para la administración de los ingresos y gastos de precampaña y campaña

d) Solicitar o recibir recursos mediante aportaciones o donativos, en dinero o en especie por sí o por interpósita persona y de personas no autorizadas por la Ley de Instituciones.

e) No exceder el tope de gastos de precampaña y campaña establecidos por el Consejo General.

(...)

De las premisas normativas citadas se desprende que los sujetos obligados tienen diversas obligaciones, entre ellas, la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su actuar a los principios del Estado democrático, garantizando de esa forma el principio de respeto absoluto de la norma. Así pues, con esta finalidad se ha establecido la obligación a los sujetos obligados de presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales se reporte el origen y el monto de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación.

De este modo, se permite al órgano fiscalizador contar con toda la documentación comprobatoria necesaria para verificar el adecuado manejo de los recursos que tal instituto político reciba, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas, principios esenciales que deben regir en un Estado democrático. En congruencia a este régimen, se establece la obligación a los sujetos obligados de presentar toda aquella documentación comprobatoria que soporte el origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban. Lo anterior, para que la autoridad fiscalizadora tenga plena certeza de la licitud de sus operaciones y a la vez vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley, que coloquen a un sujeto obligado en una situación de ventaja frente a otros, lesionando principios como la equidad en la contienda electoral.

Así, a través de estas premisas normativas se garantiza el principio de equidad en la contienda electoral al establecer un sistema de fiscalización integral a través del cual los partidos políticos cumplen con la obligación de reportar y comprobar la totalidad de los gastos e ingresos que reciben; así como, su destino y aplicación, evitando de esta forma, un desequilibrio en la competencia electoral a favor de un instituto político o candidatura en específica.

Por ello, se establece la obligación a los sujetos obligados de presentar toda aquella documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que

reciban. Así como la obligación de reportar la totalidad de los ingresos y gastos (que incluye la obligación de reportar la forma en que se hicieron los mismos) implica la obligación de dichos sujetos de reportar con veracidad cada movimiento contable (ya sean ingresos o egresos).

Asimismo, de los artículos antes descritos se desprende la necesidad de vigilar el debido cumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, en específico las relativas a los topes máximos de gastos de campaña; ello por ser indispensable en el desarrollo de las condiciones de equidad entre los protagonistas de la misma; es decir, un partido político que recibe recursos adicionales a los expresamente previstos en la ley, se sitúa en una posición de ilegítima ventaja respecto del resto de los demás participantes, lo cual resulta inaceptable dentro de un sistema en donde la ley protege los principios de legalidad y equidad entre los contendientes en cuanto a su régimen de financiamiento.

De esta forma, en caso de incumplir las obligaciones, respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos, se estaría impidiendo el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales, pues la omisión a cumplir con lo mandados sería una transgresión directa a la Legislación Electoral, lo cual implicaría para el sujeto obligado una sanción por la infracción cometida.

En ese sentido, la fijación de topes de gastos de campaña, pretende salvaguardar las condiciones de igualdad que deben prevalecer en una contienda electoral, pues al establecer un límite a las erogaciones realizadas por los sujetos obligados durante el periodo de campaña, se busca evitar un uso indiscriminado y sin medida de recursos económicos por parte de alguno de los contendientes, en detrimento de otros que cuenten con menores posibilidades económicas para destinar a esos fines, con lo cual se privilegiaría a quienes cuentan con mayores fondos, y no así la contienda sobre una base de los postulados que formulen.

Sin lugar a dudas, el rebase a los topes de gastos de campaña, representa una conducta reprochable por parte de cualquiera de los sujetos obligados, puesto que ello pudiera atentar en contra de la libertad del sufragio, por ejercerse indebidamente una ventaja respecto de los demás contendientes.

Aunado a lo anterior, es deber de los entes políticos informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo sujeto a revisión para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX

cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior, es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los entes políticos el rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales.

Por tanto, se trata de normas que protegen diversos bienes jurídicos de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto, porque los partidos políticos son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son considerados constitucionalmente entes de interés público que reciben financiamiento del Estado y que tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de manera que las infracciones que cometa un partido en materia de fiscalización origina una lesión que resiente la sociedad e incide en forma directa sobre el Estado.

Consecuentemente, a fin de verificar si se acreditan los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, administrarse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral.

Ahora bien, previo a entrar al estudio de **fondo** del procedimiento que nos ocupa, es importante señalar los motivos que dieron origen al inicio del procedimiento de queja que por esta vía se resuelve.

El diecinueve de junio de la presente anualidad se recibió en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Oaxaca, el escrito de queja firmado por **Javier Martínez López**, en su calidad de otrora candidato a Primer Concejal en el municipio de San José Chiltepec, por el partido MORENA, en contra de **Griselda Molina Espinoza**, otrora candidata, a la Primera Concejalía de Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, postulada por la candidatura común, integrada por los Partidos del Trabajo y Unidad Popular, denunciando la presunta omisión de reportar

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX

ingresos y/o egresos por diversos conceptos, hechos que considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados por los sujetos incoados.

En este sentido, el quejoso para acreditar adjunto a su escrito impresiones de fotografías y URL'S de la red social denominada Facebook, en las cuales presuntamente se observan según su dicho, eventos en los que participó el candidato denunciado, así como la existencia de propaganda a su favor la cual no fue reportada en el informe de campaña correspondiente.

Es menester señalar que las pruebas, consistentes en fotografías y URL'S, ofrecidas por el quejoso, constituyen pruebas técnicas de conformidad con lo establecido por el artículo 17, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, por lo que para perfeccionarse deben de administrarse con otros elementos de prueba que en su conjunto permitan acreditar los hechos materia de denuncia, en este contexto su valor es indiciario.

Así las cosas, del análisis al escrito de queja, se advierte que contenía información mínima de la ubicación de los conceptos referidos, sin embargo no contenía elementos temporales que permitieran a esta autoridad tener certeza que los gastos denunciados fueron efectivamente entregados en el marco de la campaña, tampoco era posible mediante las solas direcciones electrónicas proporcionadas, acreditarse un gasto o una infracción en materia de fiscalización, puesto que en las mismas no se advertía información mínima para acreditar los lugares en los que se encontraba la propaganda.

No obstante, lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización, el veintiuno de dos mil veinticuatro, acordó dar inicio al procedimiento en que se actúa, por lo que se comenzó con la tramitación y sustanciación del mismo, desplegando las diligencias que resultaban posibles de los hechos denunciados, en tal sentido se tiene lo siguiente:

Asimismo, la autoridad instructora notificó y emplazo a los sujetos incoados, corriéndoles traslado con todas las constancias que integraban el expediente, por lo que, se encuentra agregado al expediente, escrito sin número, mediante el cual los Representantes de los Partidos del Trabajo, Unidad Popular, y la otrora Candidata contestaron los hechos que se le imputan, manifestando en esencia lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX

- *confirmamos la adquisición de los conceptos señalados, a través de la candidata Griselda Molina Espinoza, que el suscrito realizó la compra y contratación de los conceptos señalados, tales como playeras, gorras, equipo de audio, banderas, sillas, publicidad genérica, y edición de fotos y videos.*
- *La información y los instrumentos jurídicos celebrados en dicha candidatura se encuentran debidamente en el Sistema Integral de Fiscalización.*
- *Referente a este punto se hace mención que de acuerdo a los ID 2, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 18, 19,20,21,22,23,24,26, 27,28,29,30, 31, que hace referencia el anexo uno específicamente en los conceptos de trípticos (que realmente son volantes personalizados), calendarios, gorras rojas, edición de videos, lonas de 1 x 1.50, playeras rojas con logo pt, mismos que se encuentran debidamente justificado el gasto en el SIF.*
- *Los calendarios y lonas de 1x1.50 fueron realizados directamente por el PT nacional misma que encuentra en la póliza número.*
CAMLOC_PT_PRIL_OAXSAN_N_DR_P1_1
- *Todas las compras y contrataciones de servicios por parte del suscrito fueron realizadas por aportaciones en especie, cumpliendo con todos los requisitos incluyendo el formato de aportación en especie debidamente foliado siguiendo con los requerimientos que este mismo pide.*

Dicho escrito constituye una documental privada que de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, solo hará prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente,

las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Así las cosas, derivado de los elementos de prueba que integran el expediente en que se actúa y para mayor claridad, resulta conveniente dividir en apartados el estudio de fondo del procedimiento de mérito.

Esta división responde a cuestiones circunstanciales, que con el objeto de sistematizar la presente Resolución, llevaron a esta autoridad electoral a analizar por separado cada uno de los supuestos que se actualizaron durante el desarrollo de la investigación y que ameritan un pronunciamiento individualizado por parte de la autoridad electoral.

El estudio de fondo se realizará conforme los apartados siguientes:

Apartado A. Objeto de denuncia registrado en el Sistema Integral de Fiscalización.

Apartado B. Conceptos de gastos denunciados registrados en el Sistema Integral de Fiscalización

Apartado C. Conceptos de denuncia no acreditados.

Apartado D

Señalado lo anterior, se presenta el análisis de cada uno de los apartados correspondientes.

APARTADO A. OBJETO DE DENUNCIA REGISTRADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN.

En este contexto, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo diversas diligencias con la finalidad de obtener mayores elementos de convicción a partir de los indicios aportados en la queja, es así que en aras de agotar el principio de exhaustividad, con base en las facultades de vigilancia y fiscalización a efecto de comprobar los gastos del instituto político, así como la entonces candidata incoada, la Unidad hizo constar la existencia del registro objeto de denuncia a través de la consulta al Sistema Integral de Fiscalización, obteniendo los resultados adjuntados a la presente como ANEXO 1. Así, del análisis a la documentación encontrada, se

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX

advirtió la localización del registro de la agenda de eventos en la contabilidad de la incoada mencionando el, modo, tiempo y lugar de los mismos.

En este tenor, toda vez que el Sistema Integral de Fiscalización, es un sistema informático diseñado como medio idóneo, por la autoridad electoral, en el que se establecen las disposiciones para el registro de las operaciones que deberán cumplir los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, para que estos con apoyo de la aplicación informática puedan cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización de los recursos.

Al respecto, la información ahí concentrada de forma expedita, fuera sustentada y administrada con todos los elementos que permitan a la autoridad esclarecer la actividad fiscalizadora. Aunado a ello, que la misma se tuviera como cierta y veraz, constituyendo prueba plena para la autoridad lo ahí registrado y en conjunto con la documentación exhibida por los sujetos obligados, permita de manera clara conocer la realidad de los hechos materia de valoración.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral tiene elementos suficientes para considerar que los sujetos incoados cumplieron con su obligación en materia de fiscalización, consistente en registrar los eventos de los que valieron para promover la campaña de la entonces a Primer concejal Del Ayuntamiento De San José Chiltepec, Oaxaca Griselda Molina Espinoza.

Aunado a que la pretensión del quejoso se centra en el contenido de las imágenes, argumentado que de ellas se advierte el itinerario de los eventos de campaña del candidato; así como, los conceptos de gasto que se observan en ellas, mismas que actualizan un rebase al tope de gastos de campaña fijado por la autoridad; pues el propio denunciante vincula los links o ligas de internet (Facebook) con conceptos de gasto que según su dicho acreditan dichas erogaciones y que en conjunto pretende se cuantifique al tope en comento para actualizar el rebase de topes denunciado.

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
1.	https://fb.watch/sTntyJZiyQ/	-Un micrófono. -Equipo de sonido.	Número de Póliza: 10 Periodo de operación: 1	PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS,

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
		<p>-Una mezcladora profesional. -Un jingle personalizado. -25 banderas con el logo del PT. -1 blusa roja con el logo del PT.</p>	<p>Tipo de Póliza: Normal Subtipo de Póliza: Diario Fecha de Operación: 29-05-2024 Número de Póliza: 10 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO</p>	<p>BANDERAS DE TELA Y VOLANTES PARA LOS DIFERENTES CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES -800 playeras 3 tintas -10000 Gorras Rojas con Logo PT -Banderas de Tela Monumentales 3x2 MTS -500 Volantes media carta personalizados PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS, BANDERAS DE TELA Y VOLANTES PARA LOS DIFERENTES CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES -8000 Playeras 3 Tintas -10000 Gorras Rojas con Logo PT -700 Banderas de Telas Monumentales 3x2 MTS -500 Volantes Media Carta Personalizados</p>
2.	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=122200033874000421&set=pcb.122200042286000421</p>	<p>-25 banderas con el logo del PT. -Tripticos con la imagen de la candidata</p>	<p>Número de Póliza: 5 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 10 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: Normal Subtipo de Póliza: Diario Fecha de Operación: 29-05-2024 Número de Póliza: 6 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p>	<p>PRORRATEO BANDERAS, PALYERAS ROJAS, PLAYERAS BLANCAS, BANDERAS DE PAPEL, GORRAS ROJAS PARA LOS DIVERSOS CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES - 350 Banderas Impresas en medida 1x6 con bastón genéricas -500 playeras rojas con cuello redondo -350 Playeras Cuello Redondo -100 Banderas de Papel Color Rojas -50 playeras rojas tipo polo -10000 Gorras rojas con ligo PT PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS, BANDERAS DE TELA Y VOLANTES PARA LOS</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
				<p>DIFERENTES CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES</p> <ul style="list-style-type: none"> -800 playeras 3 tintas -10000 Gorras Rojas con Logo PT -Banderas de Tela Monumentales 3x2 MTS -500 Volantes media carta personalizados <p>PRORRATEO DE LONAS PARA LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A CONCEJALIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> -Impresión de volantes en papel bond 4x4 tintas tamaño media carta para los candidatos a concejalias municipales en el estado de Oaxaca. <p>PRORRATEO DE LONAS PARA LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A CONCEJALIAS</p> <p>Número de Póliza: 6 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO</p> <p>Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <ul style="list-style-type: none"> -Impresión de volantes en papel bond 4x4 tintas tamaño media carta para los candidatos a concejalias municipales en el estado de Oaxaca.
3.	https://www.facebook.com/photo/?fbid=122200503710000421&set=a.122128260326000421	<p>-12 banderas con el logo del PT. -3 playeras rojas, con el logo del PT impreso. -Tripticos.</p>	<p>Número de Póliza: 10 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: Normal Subtipo de Póliza: Diario Fecha de Operación: 29-05-2024 Número de Póliza: 10 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Número de Póliza: 5 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO</p>	<p>PRORRATEO BANDERAS, PALYERAS ROJAS, PLAYERAS BLANCAS, BANDERAS DE PAPEL, GORRAS ROJAS PARA LOS DIVERSOS CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - 350 Banderas Impresas en medida 1x6 con bastón genéricas

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
			<p>Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 10 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: Normal Subtipo de Póliza: Diario Fecha de Operación: 29-05-2024 Número de Póliza: 6 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p>	<p>-500 playeras rojas con cuello redondo -350 Playeras Cuello Redondo -100 Banderas de Papel Color Rojas -50 playeras rojas tipo polo -10000 Gorras rojas con ligo PT PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS, BANDERAS DE TELA Y VOLANTES PARA LOS DIFERENTES CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES -800 playeras 3 tintas -10000 Gorras Rojas con Logo PT -Banderas de Tela Monumentales 3x2 MTS -500 Volantes media carta personalizados PRORRATEO DE LONAS PARA LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A CONCEJALIAS -Impresión de volantes en papel bond 4x4 tintas tamaño media carta para los candidatos a concejalías municipales en el estado de Oaxaca. PRORRATEO DE LONAS PARA LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A CONCEJALIAS Número de Póliza: 6 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 -Impresión de volantes en papel bond 4x4 tintas tamaño media carta para los candidatos a</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
				concejalías municipales en el estado de Oaxaca.
4.	https://fb.watch/sJpFDV1Ex3/	<p>-Una lona de aproximadamente 3 m x 1.5 m.</p> <p>-Una mesa con mantel blanco.</p> <p>-Equipo profesional con el cual fue transmitido la rueda de prensa.</p> <p>-6 sillas de plástico</p>	<p>Número de Póliza: 6 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO</p> <p>Número de Póliza: 2 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 22/05/2024</p>	<p>PRORRATEO DE LONAS PARA LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A CONCEJALIAS</p> <p>-Impresión de volantes en papel bond 4x4 tintas tamaño media carta para los candidatos a concejalías municipales en el estado de Oaxaca. SMPC- 3429 INGRESOS POR TRANSFERENCIA DE LA CONCENTRADORA NACIONAL / LONA 1.50 X 1.00</p> <p>-25 lona 1.50 x 1.00</p>
5.	https://www.facebook.com/share/p/eUVSR9Nw5Wi7kCmX/?mibextid=oFDknk	<p>-Dos micrófonos inalámbricos.</p> <p>-Equipo de sonido profesional, el cual se puede apreciar 6 bocinas, lap top, cables, iluminación led).</p> <p>-200 sillas de plástico.</p> <p>-Un remolque, usado como templete.</p> <p>-200 playeras blancas con la leyenda de "Griselda Melina"</p> <p>-200 gorras con la leyenda de "Griselda Melina".</p> <p>-Una lona de 3 x 1.5 mts, sobe un bastidor, por lo cual debe considerarse como espectacular.</p> <p>-50 banderas de tela, con el logo de PT.</p> <p>-Batucada, la cual fue contrada como</p>	<p>Número de Póliza: 2 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 1 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 03/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 14 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 1 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: AJUSTE Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 13 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 2/06/2024</p> <p>Número de Póliza: 12 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p>	<p>APORTACION EN ESPECIE- 300 SILLAS, 300 AGUAS EMBOTELLADAS, 2 MICROFONOS, 4 BOCINAS, RENTA DE REMOLQUE TARIMA, 1 ESTRUCTURA METALICA, SERVICIO DE MARIACHI Y SERVICIO DE BATUCADA. PARA CIERRE DE CAMPAÑA</p> <p>-Contrato de Donación: sillas, aguas, sonido, tarima, estructura, mariachi, batucada</p> <p>-300 sillas de plástico</p> <p>-Aguas embotelladas</p> <p>-equipo de sonorización: 2 micrófonos inalámbricos, 4 bocinas</p> <p>-renta de remolque para tarima</p> <p>-1 estructura metálica</p> <p>-servicio de mariachi 3 min</p> <p>-servicio de batucada</p>

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
		<p>servicio de entretenimiento. -Un collar de flores que cuelga en el pecho. -Edecanes contratadas.</p>	<p>Número de Póliza: 10 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: Normal Subtipo de Póliza: Diario Fecha de Operación: 29-05-2024</p>	<p>APORTACION EN ESPECIE-300 SILLAS DE PLASTICO, RENTA DE AUDIO, 2 MICROFONOS, 2COLLARES, 1 TEMplete Y SERVICIO DE PERIFONEO PARA APERTURA DE CAMPAÑA -Contrato de donación: 300 sillas, renta de audio, collares, templete y perifoneo -300 sillas de plástico -renta de audio con música incluida: 2 micrófonos y 2 bocinas -2 collares sencillos -1 remolque para templete -1 hr. de perifoneo PRORRATEO PLAYERAS CAMPAÑERAS PARA CANDIDATAS LOCALES Y MUNICIPALES -8000 Playeras 3 tintas PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES - Servicio de Impresos playeras compañeras 3 tintas, 8000 PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES -Servicio impreso de playeras 3 tintas 8000 PRORRATEO DE PLAYERAS, BOLSAS ECOLOGICAS Y VOLANTES PERSONALIZADOS PARA CANDIDATAS A DIPUTACIONES</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
				-2, 500 playeras blancas -2,500 bolsas ecológicas -75, 000 volantes personalizados PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS, BANDERAS DE TELA Y VOLANTES PARA LOS DIFERENTES CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES -800 playeras 3 tintas -10000 Gorras Rojas con Logo PT -Banderas de Tela Monumentales 3x2 MTS -500 Volantes media carta personalizados
6.	https://www.facebook.com/reel/1170235754132190	-Dos lonas de 1 mt x 80 cm. -5 banderas -Tripticos -Edición de videos promocionales	Número de Póliza: 6 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 24/05/2024 Número de Póliza: 11 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 24/05/2024 Número de Póliza: 8 Tipo de Póliza: Normal Subtipo de Póliza: Diario Periodo de Operación: 1	PRORRATEO LONAS PARA CANDIDATOS MUNICIPALES - LONA: IMPRESO EN GRAN FORMATO DE 1.06 X .48 METROS, IMPRESO EN GRAN FORMATO, CON OJILLOS CADA ESQUINA PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS Y LONAS -3507 Playeras Genéricas Blancas -6000 Gorras Rojas con Logo PT -Lona 5x1.8 Nilttepec -Lona 4x3 Juxtlahuaca -Lona 7.5x3 Distrito 06 Local PRORRATEO GASTO DE EDICION DE FOTOS Y VIDEOS DE LOS DIFERENTES CANDIDATOS A CONCEJALES - Producción y Edición de Videos -Producción y edición de videos -Edición de fotos de los candidatos a concejales

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
				PRORRATEO GASTO DE EDICION DE FOTOS Y VIDEOS DE LOS DIFERENTES CANDIDATOS A CONCEJALES - Producción y edición videos - fotos de los candidatos a concejales
7.	https://www.facebook.com/reel/1473786313213590	-10 banderas con el logo del PT. -Calendarios personalizados. -Lonas serigrafiadas. -Edición de video promocional	Número de Póliza: 10 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 5 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 6 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 6 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 24/05/2024	PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS, BANDERAS DE TELA Y VOLANTES PARA LOS DIFERENTES CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES -8000 Playeras 3 Tintas -10000 Gorras Rojas con Logo PT -700 Banderas de Telas Monumentales 3x2 MTS -500 Volantes Media Carta Personalizados PRORRATEO BANDERAS, PALYERAS ROJAS, PLAYERAS BLANCAS, BANDERAS DE PAPEL, GORRAS ROJAS PARA LOS DIVERSOS CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES - 350 Banderas Impresas en medida 1x6 con bastón genéricas -500 playeras rojas con cuello redondo -350 Playeras Cuello Redondo -100 Banderas de Papel Color Rojas -50 playeras rojas tipo polo -10000 Gorras rojas con ligo PT PRORRATEO DE LONAS PARA LOS CANDIDATOS Y

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
				<p>CANDIDATAS A CONCEJALIAS</p> <p>-Impresión de volantes en papel bond 4x4 tintas tamaño media carta para los candidatos a concejalías municipales en el estado de Oaxaca.</p> <p>PRORRATEO LONAS PARA CANDIDATOS MUNICIPALES</p> <p>- LONA: IMPRESO EN GRAN FORMATO DE 1.06 X .48 METROS, IMPRESO EN GRAN FORMATO, CON OJILLOS CADA ESQUINA</p>
8.	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=122201987786000421&set=pcb.122201989700000421</p>	<p>-10 lonas serigrafiadas.</p> <p>-10 playeras blancas con la leyenda de Griselda Malina.</p> <p>-10 banderas con el logo del PT.</p> <p>-Trípticos.</p> <p>-Edición del video promocional</p>	<p>Número de Póliza: 6 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 24/05/2024</p> <p>Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 24/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 6 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 5 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 10 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: Normal Subtipo de Póliza: Diario Fecha de Operación: 29-05-2024</p> <p>Número de Póliza: 10 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 8 Tipo de Póliza: Normal Subtipo de Póliza: Diario Periodo de Operación: 1</p>	<p>PRORRATEO LONAS PARA CANDIDATOS MUNICIPALES</p> <p>- LONA: IMPRESO EN GRAN FORMATO DE 1.06 X .48 METROS, IMPRESO EN GRAN FORMATO, CON OJILLOS CADA ESQUINA</p> <p>PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS Y LONAS</p> <p>-3507 Playeras Genéricas Blancas</p> <p>-6000 Gorras Rojas con Logo PT</p> <p>-Lona 5x1.8 Niltpec</p> <p>-Lona 4x3 Juxtlahuaca</p> <p>-Lona 7.5x3 Distrito 06 Local</p> <p>PRORRATEO DE LONAS PARA LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A CONCEJALIAS</p> <p>-Impresión de volantes en papel bond 4x4 tintas tamaño media carta para los candidatos a concejalías municipales en el estado de Oaxaca.</p>

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
				<p>PRORRATEO BANDERAS, PALYERAS ROJAS, PLAYERAS BLANCAS, BANDERAS DE PAPEL, GORRAS ROJAS PARA LOS DIVERSOS CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - 350 Banderas Impresas en medida 1x6 con bastón genéricas -500 playeras rojas con cuello redondo -350 Playeras Cuello Redondo -100 Banderas de Papel Color Rojas -50 playeras rojas tipo polo -10000 Gorras rojas con ligo PT <p>PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS, BANDERAS DE TELA Y VOLANTES PARA LOS DIFERENTES CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES</p> <ul style="list-style-type: none"> -800 playeras 3 tintas -10000 Gorras Rojas con Logo PT -Banderas de Tela Monumentales 3x2 MTS -500 Volantes media carta personalizados <p>PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS, BANDERAS DE TELA Y VOLANTES PARA LOS DIFERENTES CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES-8000</p> <ul style="list-style-type: none"> Playeras 3 Tintas -10000 Gorras Rojas con Logo PT -700 Banderas de Telas Monumentales 3x2 MTS -500 Volantes Media Carta Personalizados <p>PRORRATEO GASTO DE EDICION DE FOTOS Y</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
				<p>VIDEOS DE LOS DIFERENTES CANDIDATOS A CONC-Producción y Edición de Videos</p> <ul style="list-style-type: none"> -Producción y edición de videos -Edición de fotos de los candidatos a concejales EJALES
9.	<p>https://www.facebook.com/reel/893543115874606</p>	<p>-10 banderas con el logo de PT. -10 lonas serigrafiadas. -Tripticos. -Calendarios. -Edición del video promocional</p>	<p>Número de Póliza: 6 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 24/05/2024</p> <p>Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 24/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 6 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 5 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 10 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: Normal Subtipo de Póliza: Diario Fecha de Operación: 29-05-2024</p> <p>Número de Póliza: 10 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 8 Tipo de Póliza: Normal Subtipo de Póliza: Diario Periodo de Operación: 1</p>	<p>PRORRATEO LONAS PARA CANDIDATOS MUNICIPALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - LONA: IMPRESO EN GRAN FORMATO DE 1.06 X .48 METROS, IMPRESO EN GRAN FORMATO, CON OJILLOS CADA ESQUINA PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS Y LONAS -3507 Playeras Genéricas Blancas -6000 Gorras Rojas con Logo PT -Lona 5x1.8 Niltepec -Lona 4x3 Juxtlahuaca -Lona 7.5x3 Distrito 06 Local <p>PRORRATEO DE LONAS PARA LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A CONCEJALIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> -Impresión de volantes en papel bond 4x4 tintas tamaño media carta para los candidatos a concejalías municipales en el estado de Oaxaca. <p>PRORRATEO BANDERAS, PALYERAS ROJAS, PLAYERAS BLANCAS, BANDERAS DE PAPEL, GORRAS</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
				<p>ROJAS PARA LOS DIVERSOS CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - 350 Banderas Impresas en medida 1x6 con bastón genéricas -500 playeras rojas con cuello redondo -350 Playeras Cuello Redondo -100 Banderas de Papel Color Rojas -50 playeras rojas tipo polo -10000 Gorras rojas con ligo PT <p>PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS, BANDERAS DE TELA Y VOLANTES PARA LOS DIFERENTES CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES</p> <ul style="list-style-type: none"> -800 playeras 3 tintas -10000 Gorras Rojas con Logo PT -Banderas de Tela Monumentales 3x2 MTS -500 Volantes media carta personalizados <p>PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS, BANDERAS DE TELA Y VOLANTES PARA LOS DIFERENTES CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES-8000</p> <ul style="list-style-type: none"> Playeras 3 Tintas -10000 Gorras Rojas con Logo PT -700 Banderas de Telas Monumentales 3x2 MTS -500 Volantes Media Carta Personalizados <p>PRORRATEO GASTO DE EDICION DE FOTOS Y VIDEOS DE LOS DIFERENTES CANDIDATOS A CON-Producción y Edición de Videos</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
				-Producción y edición de videos -Edición de fotos de los candidatos a concejales EJALES
10.	https://www.facebook.com/reel/794557459406433	-Lona serigrafiada de aproximadamente 3 m x 1.5 m. -Edición del video. -Blusa roja con logo del PT.	Número de Póliza: 6 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 24/05/2024 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 24/05/2024 Número de Póliza: 6 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 5 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 10 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: Normal Subtipo de Póliza: Diario Fecha de Operación: 29-05-2024 Número de Póliza: 10 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 8 Tipo de Póliza: Normal Subtipo de Póliza: Diario Periodo de Operación: 1	PRORRATEO LONAS PARA CANDIDATOS MUNICIPALES - LONA: IMPRESO EN GRAN FORMATO DE 1.06 X .48 METROS, IMPRESO EN GRAN FORMATO, CON OJILLOS CADA ESQUINA PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS Y LONAS -3507 Playeras Genéricas Blancas -6000 Gorras Rojas con Logo PT -Lona 5x1.8 Nilitpec -Lona 4x3 Juxtlahuaca -Lona 7.5x3 Distrito 06 Local PRORRATEO DE LONAS PARA LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A CONCEJALIAS -Impresión de volantes en papel bond 4x4 tintas tamaño media carta para los candidatos a concejalías municipales en el estado de Oaxaca. PRORRATEO BANDERAS, PALYERAS ROJAS, PLAYERAS BLANCAS, BANDERAS DE PAPEL, GORRAS ROJAS PARA LOS DIVERSOS CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
				<p>- 350 Banderas Impresas en medida 1x6 con bastón genéricas -500 playeras rojas con cuello redondo -350 Playeras Cuello Redondo -100 Banderas de Papel Color Rojas -50 playeras rojas tipo polo -10000 Gorras rojas con ligo PT PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS, BANDERAS DE TELA Y VOLANTES PARA LOS DIFERENTES CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES -800 playeras 3 tintas -10000 Gorras Rojas con Logo PT -Banderas de Tela Monumentales 3x2 MTS -500 Volantes media carta personalizados PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS, BANDERAS DE TELA Y VOLANTES PARA LOS DIFERENTES CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPIA-8000 Playeras 3 Tintas -10000 Gorras Rojas con Logo PT -700 Banderas de Telas Monumentales 3x2 MTS -500 Volantes Media Carta Personalizados PRORRATEO GASTO DE EDICION DE FOTOS Y VIDEOS DE LOS DIFERENTES CANDIDATOS A CONC-Producción y Edición de Videos -Producción y edición de videos</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
				-Edición de fotos de los candidatos a concejales EJALES
11.	https://www.facebook.com/photo/?fbid=122202753242000421&set=pcb.122202760160000421	-Trípticos. -10 playeras blancas con la leyenda de "Griselda Molina"	<p>Número de Póliza: 5 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 14 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 1 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: AJUSTE Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 13 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 2/06/2024</p> <p>Número de Póliza: 12 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 10 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: Normal Subtipo de Póliza: Diario Fecha de Operación: 29-05-2024</p> <p>Número de Póliza: 11 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 24/05/2024</p>	<p>PRORRATEO BANDERAS, PALYERAS ROJAS, PLAYERAS BLANCAS, BANDERAS DE PAPEL, GORRAS ROJAS PARA LOS DIVERSOS CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES</p> <p>- 350 Banderas Impresas en medida 1x6 con bastón genéricas</p> <p>-500 playeras rojas con cuello redondo</p> <p>-350 Playeras Cuello Redondo</p> <p>-100 Banderas de Papel Color Rojas</p> <p>-50 playeras rojas tipo polo</p> <p>-10000 Gorras rojas con ligo PT</p> <p>PRORRATEO PLAYERAS CAMPANERAS PARA CANDIDATAS LOCALES Y MUNICIPALES</p> <p>8000 Playeras 3 tintas PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES</p> <p>Servicio de Impresos playeras compañeras 3 tintas, 8000</p> <p>PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES</p> <p>Servicio impreso de playeras 3 tintas 8000</p> <p>PRORRATEO DE PLAYERAS, BOLSAS</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
				<p>ECOLOGICAS Y VOLANTES PERSONALIZADOS PARA CANDIDATAS A DIPUTACIONES LOCALES Y CONCEJALES</p> <p>-2, 500 playeras blancas -2,500 bolsas ecológicas -75, 000 volantes personalizados PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS, BANDERAS DE TELA Y VOLANTES PARA LOS DIFERENTES CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES -800 playeras 3 tintas -10000 Gorras Rojas con Logo PT -Banderas de Tela Monumentales 3x2 MTS -500 Volantes media carta personalizados PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS Y LONAS -3507 Playeras Genéricas Blancas -6000 Gorras Rojas con Logo PT -Lona 5x1.8 Niltepec -Lona 4x3 Juxtlahuaca -Lona 7.5x3 Distrito 06 Local</p>
12.	<p>https://www.facebook.com/reel/431925129575185 https://fb.watch/sTtcz9Uj2V /</p>	<p>-50 playeras blancas con la leyenda de "Griselda Molina" (mismas que portan los simpatizantes y otras que cargan en brazos para entregar a los visitados. -50 lonas serigrafiadas (las cuales cargan en brazos</p>	<p>Número de Póliza: 5 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 14 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 1 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL</p>	<p>PRORRATEO BANDERAS, PALYERAS ROJAS, PLAYERAS BLANCAS, BANDERAS DE PAPEL, GORRAS ROJAS PARA LOS DIVERSOS CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES - 350 Banderas Impresas en medida 1x6 con bastón genéricas -500 playeras rojas con cuello redondo</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
		<p>acompañantes del recorrido) -10 banderas rojas de tela con el logo del PT. -Calendarios. -Trípticos. -15 gorras con el logo de PT. -Edición del video.</p>	<p>Subtipo de Póliza: AJUSTE Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 13 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 2/06/2024 Número de Póliza: 12 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 10 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: Normal Subtipo de Póliza: Diario Fecha de Operación: 29-05-2024 Número de Póliza: 11 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 24/05/2024 Número de Póliza: 9 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/052024</p>	<p>-350 Playeras Cuello Redondo -100 Banderas de Papel Color Rojas -50 playeras rojas tipo polo -10000 Gorras rojas con ligo PT PRORRATEO PLAYERAS CAMPAÑERAS PARA CANDIDATAS LOCALES Y MUNICIPALES 8000 Playeras 3 tintas •PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES Servicio de Impresos playeras compañeras 3 tintas, 8000 PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES - Servicio impreso de playeras 3 tintas 8000 PRORRATEO DE PLAYERAS, BOLSAS ECOLOGICAS Y VOLANTES PERSONALIZADOS PARA CANDIDATAS A DIPUTACIONES LOCALES Y CONCEJALES -2, 500 playeras blancas -2,500 bolsas ecológicas -75, 000 volantes personalizados PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS, BANDERAS DE TELA Y VOLANTES PARA LOS DIFERENTES CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES -800 playeras 3 tintas</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
				-10000 Gorras Rojas con Logo PT -Banderas de Tela Monumentales 3x2 MTS -500 Volantes media carta personalizados PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS Y LONAS -3507 Playeras Genéricas Blancas -6000 Gorras Rojas con Logo PT -Lona 5x1.8 Niltpec -Lona 4x3 Juxtlahuaca -Lona 7.5x3 Distrito 06 Local PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS, BANDERAS DE TELA Y VOLANTES PARA LOS DIFERENTES CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES -8000 Playeras 3 Tintas -10000 Gorras Rojas con Logo PT -700 Banderas de Telas Monumentales 3x2 MTS -500 Volantes Media Carta Personalizados COMPRA DE PLAYERAS CAMPAÑERAS, BOLSAS ECOLOGICAS Y GORRAS ROJAS CON LOGOTIPO -8000 Playeras 3 Tintas -8000 Bolsas Ecológicas Genéricas -8000 Gorras Rojas con Logo PT
13.	https://www.facebook.com/photo/?fbid=122202988022000421&set=a.122128260326000421	-playera color naranja	Número de Póliza: 5 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 14 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO	PRORRATEO BANDERAS, PALYERAS ROJAS, PLAYERAS BLANCAS, BANDERAS DE PAPEL, GORRAS ROJAS PARA LOS DIVERSOS CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
			<p>Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 1 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: AJUSTE</p> <p>Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 13 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO</p> <p>Fecha de Operación: 2/06/2024 Número de Póliza: 12 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO</p> <p>Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 10 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: Normal Subtipo de Póliza: Diario</p> <p>Fecha de Operación: 29-05-2024 Número de Póliza: 11 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO</p> <p>Fecha de Operación: 24/05/2024 Número de Póliza: 9 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO</p> <p>Fecha de Operación: 29/052024</p>	<p>- 350 Banderas Impresas en medida 1x6 con bastón genéricas</p> <p>-500 playeras rojas con cuello redondo</p> <p>-350 Playeras Cuello Redondo</p> <p>-100 Banderas de Papel Color Rojas</p> <p>-50 playeras rojas tipo polo</p> <p>-10000 Gorras rojas con ligo PT</p> <p>PRORRATEO PLAYERAS CAMPANERAS PARA CANDIDATAS LOCALES Y MUNICIPALES</p> <p>8000 Playeras 3 tintas</p> <p>•PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES</p> <p>Servicio de Impresos playeras compañeras 3 tintas, 8000</p> <p>PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES</p> <p>- Servicio impreso de playeras 3 tintas 8000</p> <p>PRORRATEO DE PLAYERAS, BOLSAS ECOLOGICAS Y VOLANTES PERSONALIZADOS PARA CANDIDATAS A DIPUTACIONES LOCALES Y CONCEJALES</p> <p>-2, 500 playeras blancas</p> <p>-2,500 bolsas ecológicas</p> <p>-75, 000 volantes personalizados</p> <p>PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS, BANDERAS DE TELA Y</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
				VOLANTES PARA LOS DIFERENTES CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES -800 playeras 3 tintas -10000 Gorras Rojas con Logo PT -Banderas de Tela Monumentales 3x2 MTS -500 Volantes media carta personalizados PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS Y LONAS -3507 Playeras Genéricas Blancas -6000 Gorras Rojas con Logo PT -Lona 5x1.8 Niltepec -Lona 4x3 Juxtlahuaca -Lona 7.5x3 Distrito 06 Local PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS, BANDERAS DE TELA Y VOLANTES PARA LOS DIFERENTES CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES -8000 Playeras 3 Tintas -10000 Gorras Rojas con Logo PT -700 Banderas de Telas Monumentales 3x2 MTS -500 Volantes Media Carta Personalizados COMPRA DE PLAYERAS CAMPAÑERAS, BOLSAS ECOLOGICAS Y GORRAS ROJAS CON LOGOTIPO -8000 Playeras 3 Tintas -8000 Bolsas Ecológicas Genéricas -8000 Gorras Rojas con Logo PT
14.	https://www.facebook.com/reel/1464223021199558	-15 playeras blancas con la leyenda de "Griselda Molina"	Número de Póliza: 5 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO	PRORRATEO BANDERAS, PALYERAS ROJAS, PLAYERAS BLANCAS, BANDERAS

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
		<p>-10 playeras rojas con el logo del PT -10 banderas de tela color rojo, con el logo del PT</p>	<p>Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 14 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 1 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: AJUSTE Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 13 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 2/06/2024</p> <p>Número de Póliza: 12 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 10 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: Normal Subtipo de Póliza: Diario Fecha de Operación: 29-05-2024</p> <p>Número de Póliza: 11 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 24/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 9 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/052024</p>	<p>DE PAPEL, GORRAS ROJAS PARA LOS DIVERSOS CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES - 350 Banderas Impresas en medida 1x6 con bastón genéricas -500 playeras rojas con cuello redondo -350 Playeras Cuello Redondo -100 Banderas de Papel Color Rojas -50 playeras rojas tipo polo -10000 Gorras rojas con ligo PT PRORRATEO PLAYERAS CAMPAÑERAS PARA CANDIDATAS LOCALES Y MUNICIPALES 8000 Playeras 3 tintas</p> <p>•PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES Servicio de Impresos playeras compañeras 3 tintas, 8000 PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES - Servicio impreso de playeras 3 tintas 8000 PRORRATEO DE PLAYERAS, BOLSAS ECOLOGICAS Y VOLANTES PERSONALIZADOS PARA CANDIDATAS A DIPUTACIONES LOCALES Y CONCEJALES -2, 500 playeras blancas -2,500 bolsas ecológicas</p>

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
				<p>-75, 000 volantes personalizados PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS, BANDERAS DE TELA Y VOLANTES PARA LOS DIFERENTES CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES -800 playeras 3 tintas -10000 Gorras Rojas con Logo PT -Banderas de Tela Monumentales 3x2 MTS -500 Volantes media carta personalizados PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS Y LONAS -3507 Playeras Genéricas Blancas -6000 Gorras Rojas con Logo PT -Lona 5x1.8 Niltepec -Lona 4x3 Juxtlahuaca -Lona 7.5x3 Distrito 06 Local PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS, BANDERAS DE TELA Y VOLANTES PARA LOS DIFERENTES CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES -8000 Playeras 3 Tintas -10000 Gorras Rojas con Logo PT -700 Banderas de Telas Monumentales 3x2 MTS -500 Volantes Media Carta Personalizados COMPRA DE PLAYERAS CAMPAÑERAS, BOLSAS ECOLOGICAS Y GORRAS ROJAS CON LOGOTIPO -8000 Playeras 3 Tintas -8000 Bolsas Ecológicas Genéricas -8000 Gorras Rojas con Logo PT</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
15.	https://fb.watch/sLtRoeOjOM/	<p>-25 playeras blancas con la leyenda de "Griselda Molina".</p> <p>-15 banderas rojas de tela, con el logo del PT.</p> <p>-50 lonas serigrafiadas.</p> <p>-Trípticos.</p> <p>-Calendarios</p>	<p>Número de Póliza: 5 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 14 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 1 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: AJUSTE Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 13 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 2/06/2024</p> <p>Número de Póliza: 12 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 10 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: Normal Subtipo de Póliza: Diario Fecha de Operación: 29-05-2024</p> <p>Número de Póliza: 11 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 24/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 9 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 6 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 24/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 11 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL</p>	<p>PRORRATEO BANDERAS, PALYERAS ROJAS, PLAYERAS BLANCAS, BANDERAS DE PAPEL, GORRAS ROJAS PARA LOS DIVERSOS CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES</p> <p>- 350 Banderas Impresas en medida 1x6 con bastón genéricas</p> <p>-500 playeras rojas con cuello redondo</p> <p>-350 Playeras Cuello Redondo</p> <p>-100 Banderas de Papel Color Rojas</p> <p>-50 playeras rojas tipo polo</p> <p>-10000 Gorras rojas con ligo PT</p> <p>PRORRATEO PLAYERAS CAMPAÑERAS PARA CANDIDATAS LOCALES Y MUNICIPALES</p> <p>8000 Playeras 3 tintas</p> <p>•PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES</p> <p>Servicio de Impresos playeras compañeras 3 tintas, 8000</p> <p>PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES</p> <p>- Servicio impreso de playeras 3 tintas 8000</p> <p>PRORRATEO DE PLAYERAS, BOLSAS ECOLOGICAS Y VOLANTES</p>

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
			<p style="text-align: center;">Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 24/05/2024</p>	<p>PERSONALIZADOS PARA CANDIDATAS A DIPUTACIONES LOCALES Y CONCEJALES -2, 500 playeras blancas -2,500 bolsas ecológicas -75, 000 volantes personalizados PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS, BANDERAS DE TELA Y VOLANTES PARA LOS DIFERENTES CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES -800 playeras 3 tintas -10000 Gorras Rojas con Logo PT -Banderas de Tela Monumentales 3x2 MTS -500 Volantes media carta personalizados PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS Y LONAS -3507 Playeras Genéricas Blancas -6000 Gorras Rojas con Logo PT -Lona 5x1.8 Niltepec -Lona 4x3 Juxtlahuaca -Lona 7.5x3 Distrito 06 Local PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS, BANDERAS DE TELA Y VOLANTES PARA LOS DIFERENTES CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES -8000 Playeras 3 Tintas -10000 Gorras Rojas con Logo PT -700 Banderas de Telas Monumentales 3x2 MTS -500 Volantes Media Carta Personalizados COMPRA DE PLAYERAS CAMPANERAS, BOLSAS ECOLOGICAS Y</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
				<p>GORRAS ROJAS CON LOGOTIPO</p> <ul style="list-style-type: none"> -8000 Playeras 3 Tintas -8000 Bolsas Ecológicas Genéricas -8000 Gorras Rojas con Logo PT <p>PRORRATEO LONAS PARA CANDIDATOS MUNICIPALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - LONA: IMPRESO EN GRAN FORMATO DE 1.06 X .48 METROS, IMPRESO EN GRAN FORMATO, CON OJILLOS CADA ESQUINA PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS Y LONAS -3507 Playeras Genéricas Blancas -6000 Gorras Rojas con Logo PT -Lona 5x1.8 Niltepec -Lona 4x3 Juxtlahuaca -Lona 7.5x3 Distrito 06 Local
16.	https://www.facebook.com/photo/?fbid=122203497734000421&set=a.122128260326000421	<p>-2 playeras blancas con la leyenda de "Griselda Molina"</p> <p>-3 banderas rojas de tela, con el logo del PT.</p> <p>-Calendarios.</p> <p>-1 lona serigrafiada</p>	<p>Número de Póliza: 5 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 14 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 1 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: AJUSTE Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 13 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 2/06/2024</p> <p>Número de Póliza: 12 Periodo de operación: 1</p>	<p>PRORRATEO BANDERAS, PALYERAS ROJAS, PLAYERAS BLANCAS, BANDERAS DE PAPEL, GORRAS ROJAS PARA LOS DIVERSOS CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - 350 Banderas Impresas en medida 1x6 con bastón genéricas -500 playeras rojas con cuello redondo -350 Playeras Cuello Redondo -100 Banderas de Papel Color Rojas -50 playeras rojas tipo polo -10000 Gorras rojas con ligo PT

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
			<p>Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 10 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: Normal Subtipo de Póliza: Diario Fecha de Operación: 29-05-2024 Número de Póliza: 11 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 24/05/2024 Número de Póliza: 9 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/052024 Número de Póliza: 2 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 22/05/2024 Número de Póliza: 1 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 18/05/2024</p>	<p>PRORRATEO PLAYERAS CAMPANERAS PARA CANDIDATAS LOCALES Y MUNICIPALES 8000 Playeras 3 tintas</p> <p>•PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES Servicio de Impresos playeras compañeras 3 tintas, 8000</p> <p>PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES - Servicio impreso de playeras 3 tintas 8000</p> <p>PRORRATEO DE PLAYERAS, BOLSAS ECOLOGICAS Y VOLANTES PERSONALIZADOS PARA CANDIDATAS A DIPUTACIONES LOCALES Y CONCEJALES -2, 500 playeras blancas -2,500 bolsas ecológicas -75, 000 volantes personalizados</p> <p>PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS, BANDERAS DE TELA Y VOLANTES PARA LOS DIFERENTES CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES -800 playeras 3 tintas -10000 Gorras Rojas con Logo PT -Banderas de Tela Monumentales 3x2 MTS -500 Volantes media carta personalizados</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
				<p>PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS Y LONAS</p> <ul style="list-style-type: none"> -3507 Playeras Genéricas Blancas -6000 Gorras Rojas con Logo PT -Lona 5x1.8 Niltepec -Lona 4x3 Juxtlahuaca -Lona 7.5x3 Distrito 06 Local <p>PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS, BANDERAS DE TELA Y VOLANTES PARA LOS DIFERENTES CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES</p> <ul style="list-style-type: none"> -8000 Playeras 3 Tintas -10000 Gorras Rojas con Logo PT -700 Banderas de Telas Monumentales 3x2 MTS -500 Volantes Media Carta Personalizados <p>COMPRA DE PLAYERAS CAMPAÑERAS, BOLSAS ECOLOGICAS Y GORRAS ROJAS CON LOGOTIPO</p> <ul style="list-style-type: none"> -8000 Playeras 3 Tintas -8000 Bolsas Ecológicas Genéricas -8000 Gorras Rojas con Logo PT <p>SMPC- 3429 INGRESOS POR TRANSFERENCIA DE LA CONCENTRADORA NACIONAL / LONA 1.50 X 1.00</p> <ul style="list-style-type: none"> -25 lona 1.50 x 1.00 <p>SMPC-3129 INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE LA CONCENTRADORA NACIONAL / LONA 1X.50</p> <ul style="list-style-type: none"> -64 LONA 50X1

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
17.	https://www.facebook.com/reel/1172121757277619	-1 lona serigrafiada de 1.5 x 3 mts -Edición del video	<p>Número de Póliza: 6 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 24/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 11 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 24/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 6 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 2 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 22/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 1 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 18/05/2024</p>	<p>PRORRATEO LONAS PARA CANDIDATOS MUNICIPALES</p> <p>- LONA: IMPRESO EN GRAN FORMATO DE 1.06 X .48 METROS, IMPRESO EN GRAN FORMATO, CON OJILLOS CADA ESQUINA</p> <p>PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS Y LONAS</p> <p>-3507 Playeras Genéricas Blancas</p> <p>-6000 Gorras Rojas con Logo PT</p> <p>-Lona 5x1.8 Niltepec</p> <p>-Lona 4x3 Juxtlahuaca</p> <p>-Lona 7.5x3 Distrito 06 Local</p> <p>PRORRATEO DE LONAS PARA LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A CONCEJALIAS</p> <p>-Impresión de volantes en papel bond 4x4 tintas tamaño media carta para los candidatos a concejalías municipales en el estado de Oaxaca.</p> <p>SMPC- 3429 INGRESOS POR TRANSFERENCIA DE LA CONCENTRADORA NACIONAL / LONA 1.50 X 1.00</p> <p>-25 lona 1.50 x 1.00</p> <p>SMPC-3129 INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE LA CONCENTRADORA NACIONAL / LONA 1X.50</p> <p>-64 LONA 50X1</p>
18.	https://web.facebook.com/photo?fbid=122203785116000421&set=pcb.122203792856000421	-Calendarios -Trípticos. -Playeras serigrafiadas	<p>Número de Póliza: 5 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 14</p>	<p>PRORRATEO BANDERAS, PALYERAS ROJAS, PLAYERAS BLANCAS, BANDERAS DE PAPEL, GORRAS ROJAS PARA LOS</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
			<p>Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 1 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: AJUSTE Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 13 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 2/06/2024 Número de Póliza: 9 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p>	<p>DIVERSOS CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES - 350 Banderas Impresas en medida 1x6 con bastón genéricas -500 playeras rojas con cuello redondo -350 Playeras Cuello Redondo -100 Banderas de Papel Color Rojas -50 playeras rojas tipo polo -10000 Gorras rojas con ligo PT PRORRATEO PLAYERAS CAMPAÑERAS PARA CANDIDATAS LOCALES Y MUNICIPALES 8000 Playeras 3 tintas PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES Servicio de Impresos playeras compañeras 3 tintas, 8000 PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES Servicio impreso de playeras 3 tintas 8000 COMPRA DE PLAYERAS CAMPAÑERAS, BOLSAS ECOLOGICAS Y GORRAS ROJAS CON LOGOTIPO -8000 Playeras 3 Tintas -8000 Bolsas Ecológicas Genéricas -8000 Gorras Rojas con Logo PT</p>
19.	https://web.facebook.com/photo?fbid=122203870862000421&set=pcb.122203871396000421	<p>-Calendario -Trípticos. -25 playeras blancas con la leyenda de Griselda Molina</p>	<p>Número de Póliza: 5 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p>	<p>PRORRATEO BANDERAS, PALYERAS ROJAS, PLAYERAS BLANCAS, BANDERAS DE PAPEL, GORRAS</p>

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
		-gorras rojas con el logo de PT	<p>Número de Póliza: 14 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 1 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: AJUSTE Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 13 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 2/06/2024 Número de Póliza: 9 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p>	<p>ROJAS PARA LOS DIVERSOS CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES - 350 Banderas Impresas en medida 1x6 con bastón genéricas -500 playeras rojas con cuello redondo -350 Playeras Cuello Redondo -100 Banderas de Papel Color Rojas -50 playeras rojas tipo polo -10000 Gorras rojas con ligo PT PRORRATEO PLAYERAS CAMPAÑERAS PARA CANDIDATAS LOCALES Y MUNICIPALES 8000 Playeras 3 tintas PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES Servicio de Impresos playeras compañeras 3 tintas, 8000 PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES Servicio impreso de playeras 3 tintas 8000 COMPRA DE PLAYERAS CAMPAÑERAS, BOLSAS ECOLOGICAS Y GORRAS ROJAS CON LOGOTIPO -8000 Playeras 3 Tintas -8000 Bolsas Ecológicas Genéricas -8000 Gorras Rojas con Logo PT</p>
20.	https://fb.watch/sMhxVgYzJY/	-10 playeras blancas con la leyenda de "Griselda Melina".	<p>Número de Póliza: 5 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO</p>	<p>PRORRATEO BANDERAS, PALYERAS ROJAS, PLAYERAS BLANCAS, BANDERAS</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
		<p>-15 gorras rojas con el logo del PT -5 banderas de tela color rojo con el logo del PT</p>	<p>Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 14 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 1 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: AJUSTE Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 13 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 2/06/2024 Número de Póliza: 9 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p>	<p>DE PAPEL, GORRAS ROJAS PARA LOS DIVERSOS CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES - 350 Banderas Impresas en medida 1x6 con bastón genéricas -500 playeras rojas con cuello redondo -350 Playeras Cuello Redondo -100 Banderas de Papel Color Rojas -50 playeras rojas tipo polo -10000 Gorras rojas con ligo PT PRORRATEO PLAYERAS CAMPAÑERAS PARA CANDIDATAS LOCALES Y MUNICIPALES 8000 Playeras 3 tintas PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES Servicio de Impresos playeras compañeras 3 tintas, 8000 PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES Servicio impreso de playeras 3 tintas 8000 COMPRA DE PLAYERAS CAMPAÑERAS, BOLSAS ECOLOGICAS Y GORRAS ROJAS CON LOGOTIPO -8000 Playeras 3 Tintas -8000 Bolsas Ecológicas Genéricas -8000 Gorras Rojas con Logo PT</p>
21.	https://web.facebook.com/photo/?fbid=1222040	<p>-Calendarios -Trípticos</p>	<p>Número de Póliza: 6 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL</p>	<p>PRORRATEO DE LONAS PARA LOS CANDIDATOS Y</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
	68076000421&set=pcb.122204068424000421		Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024	CANDIDATAS A CONCEJALIAS -Impresión de volantes en papel bond 4x4 tintas tamaño media carta para los candidatos a concejalías municipales en el estado de Oaxaca.
22.	https://web.facebook.com/photo?fbid=122204175698000421&set=pcb.122204174054000421	-25 playeras con la leyenda de "Griselda Melina" -20 gorras rojas con el logo del PT -Calendarios -Tripticos	Número de Póliza: 5 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 14 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 1 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: AJUSTE Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 13 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 2/06/2024 Número de Póliza: 9 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024	PRORRATEO BANDERAS, PALYERAS ROJAS, PLAYERAS BLANCAS, BANDERAS DE PAPEL, GORRAS ROJAS PARA LOS DIVERSOS CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES - 350 Banderas Impresas en medida 1x6 con bastón genéricas -500 playeras rojas con cuello redondo -350 Playeras Cuello Redondo -100 Banderas de Papel Color Rojas -50 playeras rojas tipo polo -10000 Gorras rojas con ligo PT PRORRATEO PLAYERAS CAMPAÑERAS PARA CANDIDATAS LOCALES Y MUNICIPALES 8000 Playeras 3 tintas PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES Servicio de Impresos playeras compañeras 3 tintas, 8000 PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES Servicio impreso de playeras 3 tintas 8000

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
				COMPRA DE PLAYERAS CAMPAÑERAS, BOLSAS ECOLOGICAS Y GORRAS ROJAS CON LOGOTIPO -8000 Playeras 3 Tintas -8000 Bolsas Ecológicas Genéricas -8000 Gorras Rojas con Logo PT
23.	https://web.facebook.com/reel/980267283537754	-25 playeras blancas con la leyenda de "Griselda Malina" -Calendarios. -Tripticos -10 gorras rojas con el logo del PT -5 banderas rojas de tela, con el logo del PT	Número de Póliza: 5 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 14 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 1 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: AJUSTE Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 13 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 2/06/2024 Número de Póliza: 9 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024	PRORRATEO BANDERAS, PALYERAS ROJAS, PLAYERAS BLANCAS, BANDERAS DE PAPEL, GORRAS ROJAS PARA LOS DIVERSOS CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES - 350 Banderas Impresas en medida 1x6 con bastón genéricas -500 playeras rojas con cuello redondo -350 Playeras Cuello Redondo -100 Banderas de Papel Color Rojas -50 playeras rojas tipo polo -10000 Gorras rojas con ligo PT PRORRATEO PLAYERAS CAMPAÑERAS PARA CANDIDATAS LOCALES Y MUNICIPALES 8000 Playeras 3 tintas PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES Servicio de Impresos playeras compañeras 3 tintas, 8000 PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
				Servicio impreso de playeras 3 tintas 8000 COMPRA DE PLAYERAS CAMPAÑERAS, BOLSAS ECOLOGICAS Y GORRAS ROJAS CON LOGOTIPO -8000 Playeras 3 Tintas -8000 Bolsas Ecológicas Genéricas -8000 Gorras Rojas con Logo PT
24.	https://web.facebook.com/photo/?fbid=122204381468000421&set=pcb.122204388620000421	-20 playeras con la leyenda de "Griselda Melina" -20 gorras rojas con el logo del PT -5 banderas de tela con el logo de MC	Número de Póliza: 5 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 14 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 1 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: AJUSTE Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 13 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 2/06/2024 Número de Póliza: 9 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024	PRORRATEO BANDERAS, PLYERAS ROJAS, PLAYERAS BLANCAS, BANDERAS DE PAPEL, GORRAS ROJAS PARA LOS DIVERSOS CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES - 350 Banderas Impresas en medida 1x6 con bastón genéricas -500 playeras rojas con cuello redondo -350 Playeras Cuello Redondo -100 Banderas de Papel Color Rojas -50 playeras rojas tipo polo -10000 Gorras rojas con ligo PT PRORRATEO PLAYERAS CAMPAÑERAS PARA CANDIDATAS LOCALES Y MUNICIPALES 8000 Playeras 3 tintas PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES Servicio de Impresos playeras compañeras 3 tintas, 8000 PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
				CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES Servicio impreso de playeras 3 tintas 8000 COMPRA DE PLAYERAS CAMPAÑERAS, BOLSAS ECOLOGICAS Y GORRAS ROJAS CON LOGOTIPO -8000 Playeras 3 Tintas -8000 Bolsas Ecológicas Genéricas -8000 Gorras Rojas con Logo PT
25.	https://web.facebook.com/reel/1210086563488922	-25 playeras co la leyenda de Griselda Molina -5 banderas rojas de tela con wl logo del PT -2 lonas serigrafiadas	Número de Póliza: 5 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 14 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 1 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: AJUSTE Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 13 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 2/06/2024 Número de Póliza: 9 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 6 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 24/05/2024 Número de Póliza: 11 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 24/05/2024 Número de Póliza: 6 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL	PRORRATEO BANDERAS, PALYERAS ROJAS, PLAYERAS BLANCAS, BANDERAS DE PAPEL, GORRAS ROJAS PARA LOS DIVERSOS CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES - 350 Banderas Impresas en medida 1x6 con bastón genéricas -500 playeras rojas con cuello redondo -350 Playeras Cuello Redondo -100 Banderas de Papel Color Rojas -50 playeras rojas tipo polo -10000 Gorras rojas con ligo PT PRORRATEO PLAYERAS CAMPAÑERAS PARA CANDIDATAS LOCALES Y MUNICIPALES 8000 Playeras 3 tintas PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES Servicio de Impresos playeras compañeras 3 tintas, 8000 PRORRATEO PLAYERAS PARA

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
			<p style="text-align: center;">Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p>	<p>CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES Servicio impreso de playeras 3 tintas 8000 COMPRA DE PLAYERAS CAMPAÑERAS, BOLSAS ECOLOGICAS Y GORRAS ROJAS CON LOGOTIPO -8000 Playeras 3 Tintas -8000 Bolsas Ecológicas Genéricas -8000 Gorras Rojas con Logo PT PRORRATEO LONAS PARA CANDIDATOS MUNICIPALES - LONA: IMPRESO EN GRAN FORMATO DE 1.06 X .48 METROS, IMPRESO EN GRAN FORMATO, CON OJILLOS CADA ESQUINA PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS Y LONAS -3507 Playeras Genéricas Blancas -6000 Gorras Rojas con Logo PT -Lona 5x1.8 Nilitpec -Lona 4x3 Juxtlahuaca -Lona 7.5x3 Distrito 06 Local PRORRATEO DE LONAS PARA LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A CONCEJALIAS -Impresión de volantes en papel bond 4x4 tintas tamaño media carta para los candidatos a concejalías municipales en el estado de Oaxaca.</p>
26.	https://web.facebook.com/photo/?fbid=122204775506000421&set=pcb.122204781938000421	-25 playeras con la leyenda de "Griselda Molina". -20 gorras rojas con el logo de PT	<p style="text-align: center;">Número de Póliza: 5 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p>	PRORRATEO BANDERAS, PLYERAS ROJAS, PLAYERAS BLANCAS, BANDERAS DE PAPEL, GORRAS

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
		-10 banderas de tela, con el logo del PT	<p>Número de Póliza: 14 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 1 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: AJUSTE Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 13 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 2/06/2024 Número de Póliza: 9 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p>	<p>ROJAS PARA LOS DIVERSOS CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES - 350 Banderas Impresas en medida 1x6 con bastón genéricas -500 playeras rojas con cuello redondo -350 Playeras Cuello Redondo -100 Banderas de Papel Color Rojas -50 playeras rojas tipo polo -10000 Gorras rojas con ligo PT PRORRATEO PLAYERAS CAMPAÑERAS PARA CANDIDATAS LOCALES Y MUNICIPALES 8000 Playeras 3 tintas PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES Servicio de Impresos playeras compañeras 3 tintas, 8000 PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES Servicio impreso de playeras 3 tintas 8000 COMPRA DE PLAYERAS CAMPAÑERAS, BOLSAS ECOLOGICAS Y GORRAS ROJAS CON LOGOTIPO -8000 Playeras 3 Tintas -8000 Bolsas Ecológicas Genéricas -8000 Gorras Rojas con Logo PT</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
27.	https://web.facebook.com/photo?fbid=122204865830000421&set=pcb.122204866334000421	<p>-25 playeras blancas con la leyenda de "Griselda Malina"</p> <p>-20 gorras naranjas personalizadas con el nombre de cada portador.</p> <p>-10 Banderas de tela con el logotipo de PT.</p>	<p>Número de Póliza: 5 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 14 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 1 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: AJUSTE Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 13 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 2/06/2024</p> <p>Número de Póliza: 9 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p>	<p>PRORRATEO BANDERAS, PALYERAS ROJAS, PLAYERAS BLANCAS, BANDERAS DE PAPEL, GORRAS ROJAS PARA LOS DIVERSOS CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES</p> <p>- 350 Banderas Impresas en medida 1x6 con bastón genéricas</p> <p>-500 playeras rojas con cuello redondo</p> <p>-350 Playeras Cuello Redondo</p> <p>-100 Banderas de Papel Color Rojas</p> <p>-50 playeras rojas tipo polo</p> <p>-10000 Gorras rojas con ligo PT</p> <p>PRORRATEO PLAYERAS CAMPAÑERAS PARA CANDIDATAS LOCALES Y MUNICIPALES</p> <p>8000 Playeras 3 tintas</p> <p>PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES</p> <p>Servicio de Impresos playeras compañeras 3 tintas, 8000</p> <p>PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES</p> <p>Servicio impreso de playeras 3 tintas 8000</p> <p>COMPRA DE PLAYERAS CAMPAÑERAS, BOLSAS ECOLOGICAS Y GORRAS ROJAS CON LOGOTIPO</p> <p>-8000 Playeras 3 Tintas</p> <p>-8000 Bolsas Ecológicas Genéricas</p>

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
				-8000 Gorras Rojas con Logo PT
28.	https://fb.watch/sMmpfUixPI/	-10 banderas rojas con el logo del PT -10 gorras rojas con el logo del PT -10 playeras rojas con el logo del PT	<p>Número de Póliza: 5 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 14 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 1 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: AJUSTE Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p>Número de Póliza: 13 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 2/06/2024</p> <p>Número de Póliza: 9 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p>	<p>PRORRATEO BANDERAS, PLYERAS ROJAS, PLAYERAS BLANCAS, BANDERAS DE PAPEL, GORRAS ROJAS PARA LOS DIVERSOS CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES</p> <p>- 350 Banderas Impresas en medida 1x6 con bastón genéricas</p> <p>-500 playeras rojas con cuello redondo</p> <p>-350 Playeras Cuello Redondo</p> <p>-100 Banderas de Papel Color Rojas</p> <p>-50 playeras rojas tipo polo</p> <p>-10000 Gorras rojas con ligo PT</p> <p>PRORRATEO PLAYERAS CAMPAÑERAS PARA CANDIDATAS LOCALES Y MUNICIPALES</p> <p>8000 Playeras 3 tintas</p> <p>PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES</p> <p>Servicio de Impresos playeras compañeras 3 tintas, 8000</p> <p>PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES</p> <p>Servicio impreso de playeras 3 tintas 8000</p> <p>COMPRA DE PLAYERAS CAMPAÑERAS, BOLSAS ECOLOGICAS Y</p>

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
				GORRAS ROJAS CON LOGOTIPO -8000 Playeras 3 Tintas -8000 Bolsas Ecológicas Genéricas -8000 Gorras Rojas con Logo PT
29.	https://fb.watch/sMmPNsvZA/	-Edición de video	Número de Póliza: 8 Tipo de Póliza: Normal Subtipo de Póliza: Diario Periodo de Operación: 1 Número de Póliza: 8 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024	PRORRATEO GASTO DE EDICION DE FOTOS Y VIDEOS DE LOS DIFERENTES CANDIDATOS A CONCEJALES - Producción y Edición de Videos -Producción y edición de videos -Edición de fotos de los candidatos a concejales PRORRATEO GASTO DE EDICION DE FOTOS Y VIDEOS DE LOS DIFERENTES CANDIDATOS A CONCEJALES - Producción y edición videos - fotos de los candidatos a concejales
30.	https://eb.facebook.com/photo?fbid=122205311126000421&set=pcb.122205312458000421	-10 playeras blancas con el logo del PT -10 gorras rojas con el logo del PT	Número de Póliza: 5 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 14 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 1 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: AJUSTE Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 13 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 2/06/2024 Número de Póliza: 9 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL	PRORRATEO BANDERAS, PALYERAS ROJAS, PLAYERAS BLANCAS, BANDERAS DE PAPEL, GORRAS ROJAS PARA LOS DIVERSOS CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES - 350 Banderas Impresas en medida 1x6 con bastón genéricas -500 playeras rojas con cuello redondo -350 Playeras Cuello Redondo -100 Banderas de Papel Color Rojas -50 playeras rojas tipo polo -10000 Gorras rojas con ligo PT

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
			<p style="text-align: center;">Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/052024</p>	<p>PRORRATEO PLAYERAS CAMPAÑERAS PARA CANDIDATAS LOCALES Y MUNICIPALES 8000 Playeras 3 tintas PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES Servicio de Impresos playeras compañeras 3 tintas, 8000 PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES Servicio impreso de playeras 3 tintas 8000 COMPRA DE PLAYERAS CAMPAÑERAS, BOLSAS ECOLOGICAS Y GORRAS ROJAS CON LOGOTIPO -8000 Playeras 3 Tintas -8000 Bolsas Ecológicas Genéricas -8000 Gorras Rojas con Logo PT</p>
31.	<p>https://web.facebook.com/reel/1506977840196211</p>	<p>-10 banderas rojas con el logo del PT. -10 gorras rojas con el logo del PT -10 playeras blancas con el logo del PT -Calendarios. -Tripticos. -Lonas serigrafiadas.</p>	<p>Número de Póliza: 5 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 14 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 1 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: AJUSTE Fecha de Operación: 29/05/2024 Número de Póliza: 13 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 2/06/2024 Número de Póliza: 9</p>	<p>PRORRATEO BANDERAS, PLYERAS ROJAS, PLAYERAS BLANCAS, BANDERAS DE PAPEL, GORRAS ROJAS PARA LOS DIVERSOS CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES - 350 Banderas Impresas en medida 1x6 con bastón genéricas -500 playeras rojas con cuello redondo -350 Playeras Cuello Redondo -100 Banderas de Papel Color Rojas -50 playeras rojas tipo polo</p>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
			<p> Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/052024 Número de Póliza: 11 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 24/05/2024 Número de Póliza: 6 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: NORMAL Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024 </p>	<p> -10000 Gorras rojas con ligo PT PRORRATEO PLAYERAS CAMPAÑERAS PARA CANDIDATAS LOCALES Y MUNICIPALES 8000 Playeras 3 tintas PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES Servicio de Impresos playeras compañeras 3 tintas, 8000 PRORRATEO PLAYERAS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS LOCALES Y MUNICIPALES Servicio impreso de playeras 3 tintas 8000 COMPRA DE PLAYERAS CAMPAÑERAS, BOLSAS ECOLOGICAS Y GORRAS ROJAS CON LOGOTIPO -8000 Playeras 3 Tintas -8000 Bolsas Ecológicas Genéricas -8000 Gorras Rojas con Logo PT PRORRATEO LONAS PARA CANDIDATOS MUNICIPALES - LONA: IMPRESO EN GRAN FORMATO DE 1.06 X .48 METROS, IMPRESO EN GRAN FORMATO, CON OJILLOS CADA ESQUINA PRORRATEO DE PLAYERAS, GORRAS Y LONAS -3507 Playeras Genéricas Blancas -6000 Gorras Rojas con Logo PT -Lona 5x1.8 Niltepec -Lona 4x3 Juxtlahuaca </p>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX**

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
				<p>-Lona 7.5x3 Distrito 06 Local PRORRATEO DE LONAS PARA LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A CONCEJALIAS -Impresión de volantes en papel bond 4x4 tintas tamaño media carta para los candidatos a concejalías municipales en el estado de Oaxaca.</p>
32.	<p>https://www.facebook.com/share/p/tnek1nCBFusZbtqu8/?mibextid=oFDknk</p> <p>https://www.facebook.com/share/v/FyvipaWc8cymbHXb/?mibextid=oFDknk</p> <p>https://www.facebook.com/01n/share/v/BbkLUf4LUeLEi7yN/?mibextid=oFDknk</p> <p>https://w1-vv.facebook.com/01n/share/p/fpStZe5dHGwcro5T/?mibextid=oFDknk</p>	<p>-Un micrófono (desconociendo la marca). -Equipo de sonido profesional, el cual se puede apreciar 6 bocinas, lap top, cables, iluminación led). -300 sillas de plástico. -Un escenario completo, el cual fue utilizado como templete. -Un atril. -200 playeras blancas con la leyenda de "Griselda Molina" -200 gorras con la leyenda de "Griselda Molina". -Una lona de 2x1.5 mts, sobe un bastidor, por lo cual debe considerarse como espectacular. -50 banderas de tela, con el logo de PT. -Batucada, la cual fue contrada como servicio de entretenimiento. -Un collar de flores que cuelga en el pecho. -Un conjunto o mariachi.</p>	<p style="text-align: center;">Número de Póliza: 2 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 29/05/2024</p> <p style="text-align: center;">Número de Póliza: 1 Periodo de operación: 1 Tipo de Póliza: CORRECCIÓN Subtipo de Póliza: DIARIO Fecha de Operación: 03/05/2024</p>	<p>APORTACION EN ESPECIE- 300 SILLAS, 300 AGUAS EMBOTELLADAS, 2 MICROFONOS, 4 BOCINAS, RENTA DE REMOLQUE TARIMA, 1 ESTRUCTURA METALICA, SERVICIO DE MARIACHI Y SERVICIO DE BATUCADA. PARA CIERRE DE CAMPAÑA -Contrato de Donación: sillas, aguas, sonido, tarima, estructura, mariachi, batucada -300 sillas de plástico -Aguas embotelladas -equipo de sonorización: 2 micrófonos inalámbricos, 4 bocinas -renta de remolque para tarima -1 estructura metálica -servicio de mariachi 3 min -servicio de batucada APORTACION EN ESPECIE-300 SILLAS DE PLASTICO, RENTA DE AUDIO, 2 MICROFONOS, 2COLLARES, 1 TEMplete Y SERVICIO DE PERIFONEO PARA APERTURA DE CAMPAÑA</p>

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX

ID	Dirección	Concepto Denunciado	Póliza	Registro en SIF Contabilidad 32894
		-Un grupo musical		-Contrato de donación: 300 sillas, renta de audio, collares, templete y perifoneo -300 sillas de plástico -renta de audio con música incluida: 2 micrófonos y 2 bocinas -2 collares sencillos -1 remolque para templete -1 hr. de perifoneo

Visto lo anterior, tomando en consideración que la queja de mérito se sustenta en medios tecnológicos, lo procedente es analizar los alcances de la misma en cuanto a su valor probatorio y la determinación de los conceptos de gasto que pretende el denunciante se tomen en cuenta para su cuantificación, considerando que la autoridad se encuentra obligada a determinar los elementos cualitativos y cuantitativos materia de investigación, pues de otra forma se estaría ante una pesquisa generalizada de la autoridad electoral.

En consecuencia, se concluye que los Partidos del Trabajo y Unidad Popular y la entonces candidata a la Primera Concejalía del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, Griselda Molina Espinoza, no vulneraron lo dispuesto en los artículos 443, numeral 1, inciso f), 445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso a), 25, numeral 1, incisos a) e i) con relación al 54, numeral 1; 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 38, numerales 1 y 5; 96, numeral 1, 127 y 223, numeral 6, incisos b), c), d) y e) en relación con el del Reglamento de Fiscalización, derivado de lo cual el procedimiento de mérito, debe declararse **infundado**, por lo que hace al presente apartado.

Apartado B. CONCEPTOS DE GASTOS DENUNCIADOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN

En este contexto, el quejoso, denunció diversos conceptos de gasto consistentes en diversos conceptos, tales como propaganda utilitaria e impresa, edición y producción de videos, cobertura fotográfica al igual que los gastos casa de campaña y vehículos, valla móvil con perifoneo, alojamiento y creación de página web, pago de servicios personales; así como la omisión del reporte en tiempo real de las operaciones; lo cual podría derivar en el rebase al tope de gastos de campaña, hechos que considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos en el marco. No obstante, el quejoso es omiso en aportar circunstancias de modo tiempo y lugar respecto del momento en que se supuestamente se configuró la conducta denunciada, el único medio de prueba aportado para acreditar la conducta denunciada son impresiones fotográficas carentes de otros medios que permitan reforzar las imágenes aportadas, lo cual imposibilita a la Unidad Fiscalizadora para realizar una investigación respecto de los conceptos denunciados.

Así las cosas, mediante escrito sin número el entonces el incoado Partido del Trabajo, mediante oficio REP-PT-INE.SGU-812/2024, en respuesta al emplazamiento practicado mediante oficio INE/UTF/DRN/30318/2024 respondió al emplazamiento practicado, reconociendo de forma expresa algunos de los gastos denunciados, aportando documentales privadas consistentes en pólizas y facturas como sustento del debido registro y control de los gastos realizados.

Del mismo modo, candidata Griselda Molina Espinoza, refirió al debido registro de los gastos denunciados en los mismos términos en que lo realizó la candidata denunciada.

Al respecto, el incoado Partido Unidad Popular, se pronunció respecto de las erogaciones a favor de la promoción de campaña de la su entonces candidata Griselda Molina Espinoza.

En virtud de lo anterior, la Unidad Fiscalizadora procedió a verificar lo señalado por los sujetos incoados y en congruencia con el principio de exhaustividad, con base en las facultades de vigilancia y fiscalización a efecto de comprobar los gastos del instituto político, así como del entonces candidato incoado, por lo que, del análisis a la documentación encontrada en el Sistema Integral de Fiscalización, se precisa,

que esta autoridad cuenta con elementos de certeza suficientes para acreditar que los conceptos denunciados, así como los gastos erogados con motivo de los mismos, se encuentran reportados en el SIF, en la contabilidad correspondiente al Partido del Trabajo y su entonces candidata a Primer Concejel de Ayuntamiento en el municipio de San José Chiltepec, Oaxaca, Griselda Molina Espinoza.

En este tenor, toda vez que el Sistema Integral de Fiscalización, es un sistema informático diseñado como medio idóneo, por la autoridad electoral, en el que se establecen las disposiciones para el registro de las operaciones que deberán cumplir los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, para que estos con apoyo de la aplicación informática puedan cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización de los recursos.

El Sistema Integral de Fiscalización tiene como finalidad que la información ahí concentrada de forma expedita fuera sustentada y adminiculada con todos los elementos que permitan a la autoridad esclarecer la actividad fiscalizadora. Aunado a ello, que la misma se tuviera como cierta y veraz, constituyendo prueba plena para la autoridad lo ahí registrado y en conjunto con la documentación exhibida por los sujetos obligados, permita de manera clara conocer la realidad de los hechos materia de valoración.

Cabe mencionar que por cuanto hace a las unidades reportadas por los conceptos referidos, se advirtió que lo que reportó el partido político fue en cantidad igual o mayor, por lo que se da cuenta de que el registro de las operaciones sí tiene efectos vinculantes respecto de lo denunciado, en virtud de que esta autoridad no solo consideró la referencia al concepto, sino también las unidades involucradas de cada tipo.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral tiene elementos suficientes para considerar que los sujetos incoados cumplieron con su obligación en materia de fiscalización, consistente en registrar los ingresos y egresos derivados de la campaña de la entonces candidata a Primer Concejel de Ayuntamiento en el municipio de San José Chiltepec, Oaxaca, Griselda Molina Espinoza.

Lo anterior, aunado a que el quejoso no aportó mayores elementos que pudieran llevar a esta autoridad a acreditar de que se tratan de gastos de campaña no reportados, por lo cual se concluye que los conceptos fueron registrados en contabilidad correspondiente a Griselda Molina Espinoza.

Finalmente, en caso de encontrarse alguna inconsistencia dentro de la documentación presentada en las pólizas de referencia, se determinará lo conducente en la revisión de los informes de campaña correspondientes.

En consecuencia, se concluye que los Partidos del Trabajo y Unidad Popular y la entonces candidata a Primera Concejalía del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, Griselda Molina Espinoza, no vulneraron lo dispuesto en los artículos 443, numeral 1, inciso f), 445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso a), 25, numeral 1, incisos a) e i) con relación al 54, numeral 1; 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 38, numerales 1 y 5; 96, numeral 1, 127 y 223, numeral 6, incisos b), c), d) y e) en relación con el del Reglamento de Fiscalización, derivado de lo cual el procedimiento de mérito, debe declararse **infundado**, por lo que hace al presente apartado.

Apartado C. CONCEPTOS DE DENUCIA NO ACREDITADOS

En relación a este apartado es necesario precisar que el quejoso denuncia la existencia de diversos conceptos de gasto por la presunta omisión de reportarlos , tales como las erogaciones por propaganda en bardas, lonas, cobertura fotográfica, gastos de casa de campaña, vehículos, alojamiento y creación de página web, así como la renta de un lugar para evento/rueda de prensa y el pago de servicios personales; denunciados por el quejoso.

Al respecto, y toda vez que el quejoso no allego elemento alguno para el esclarecimiento del hecho que permita a esta autoridad en ejercicio de sus funciones con base en las facultades de vigilancia y fiscalización comprobar los gastos del instituto político, y esclarezca su existencia como erogación o que pueda constituir en una infracción a la normatividad electoral en materia de origen, monto, destino y aplicación y por tanto cause un impacto al rebase de tope de campaña. Toda vez que el único momento en que son susceptibles de apreciación es el propio anunciamiento que realiza el quejoso en su escrito inicial.

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que si bien el solo anunciamiento ya es una limitante, también lo es, que esta autoridad electoral se ve reducido en su actuar para el esclarecimiento de los hechos denunciados, debido a que no todas las pruebas que aportó el quejoso fueron susceptibles de visualización, pues algunos

de los links ofrecidos ya no se encontraron disponibles para la consulta y análisis verificación de la información como sucedió con el link: <https://www.facebook.com/elcolmillodelalacran/videos/422291580613862>, por lo que, al intentar acceder a la dirección electrónica en mención, a fin de verificar el contenido del mismo, no se obtuvo ningún resultado que pudiera soportar la aseveración del incoado, debido a que el enlace dirige a una página de la red social “Facebook” con la leyenda *“Este contenido no está disponible en este momento. Por lo general, esto sucede porque el propietario solo compartió el contenido con un grupo reducido de personas, cambió quién puede verlo o este se eliminó”*.

En consecuencia y aunado a que el denunciante no proporcionó más elementos de prueba, para soportar su dicho, por lo que respecta a la renta de un lugar para una conferencia de prensa, esta autoridad se encuentra imposibilitada para trazar una línea de investigación mínima sobre el mismo, en razón de que no cuenta con elementos suficientes, aunque sea mínimos para continuar con la indagación.

Al respecto, conforme a las características del material probatorio, es dable advertir que a pesar de que el quejoso aportara pruebas lo fueron únicamente técnicas y en su caso ninguna que sirve como soporte a sus afirmaciones, o algún otro elemento que permitiera vincular los hechos denunciados.

Es trascendente señalar que los hechos denunciados y los medios de prueba que aporten los quejosos para sustentar los mismos, deben estar orientados a favorecer la pretensión invocada, de tal forma que, al describir las conductas presuntamente infractoras, éstas se vinculen directamente con las circunstancias que permitan determinar el contexto en que se presentaron; así como el lugar y la temporalidad en que acontecieron, mismas que deben de vincularse con los elementos de prueba que sustenten sus cada uno de los hechos descritos.

Lo anterior, con la finalidad de que la autoridad electoral se encuentre en aptitud de realizar las diligencias que considere pertinentes para en su caso, obtener elementos adicionales de prueba que le permitan determinar acreditar o desvirtuar la pretensión del quejoso. Ello es así, en virtud de que dada la naturaleza de los procedimientos administrativos sancionadores, como el denominado de queja en materia de fiscalización; en materia de prueba, desde el momento de la presentación de la denuncia se impone al quejoso la carga de ofrecer y aportar las pruebas o indicios pertinentes para demostrar los hechos que motivan su denuncia.

En este caso, nos encontramos frente al ofrecimiento de pruebas técnicas por parte del denunciante, las cuales carecen de mayores precisiones respecto de los hechos que pretende acreditar, pues únicamente ofrece la mención de estos conceptos estos elementos que considera el quejoso como gasto que debió reportar el denunciado.

Lo anterior de conformidad con la tesis de jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación radicada bajo el número 4/2014, misma que se transcribe a continuación:

“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.- De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar.”

Ello es así, en razón que la naturaleza de las pruebas técnicas son de carácter imperfecto ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la

conurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

Visto lo anterior, esta autoridad cuenta con elementos de certeza suficientes para acreditar que los conceptos denunciados, así como los gastos erogados con motivo de los mismos, son inexistentes a causa de insuficiencia probatoria.

En consecuencia, se concluye que Griselda Molina Espinoza, otrora candidata, a la Primera Concejalía de Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, postulada por la candidatura común y los Partidos; del Trabajo y Unidad Popular en el estado de Oaxaca, no vulneraron lo dispuesto en los artículos 443, numeral 1, inciso f), 445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso a), 25, numeral 1, incisos a) e i) con relación al 54, numeral 1; 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 38, numerales 1 y 5; 96, numeral 1, 127 y 223, numeral 6, incisos b), c), d) y e) en relación con el del Reglamento de Fiscalización que a la letra disponen: derivado de lo cual el procedimiento de mérito, debe declararse **infundado**, por lo que hace al presente apartado.

APARTADO D Tope de gasto de campaña.

Por lo que hace al rebase de topes de gastos de campaña, cabe precisar que el procedimiento de revisión de informes de campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado; así como aquellos obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización.

Consecuentemente, las cifras finales de los informes de los sujetos obligados y, en su caso, la posible vulneración en materia de tope de gastos de campaña ya fueron materia de revisión y pronunciamiento por esta autoridad en el Dictamen Consolidado y la Resolución correspondiente a la revisión a los informes de campaña de los sujetos obligados.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35,

numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara **infundado** el presente procedimiento administrativo sancionador electoral instaurado en contra de Griselda Molina Espinoza, otrora candidata, a la Primera Concejalía de Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, y los Partidos del Trabajo y Unidad Popular, en los términos del **Considerando 2**.

SEGUNDO. Notifíquese electrónicamente a los partidos los Partidos del Trabajo y Unidad Popular, así como a Griselda Molina Espinoza, otrora candidata, a la Primera Concejalía de Ayuntamiento de San José Chiltepec, Oaxaca, a través del Sistema Integral de Fiscalización, de conformidad con el artículo 8, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

TERCERO. Notifíquese electrónicamente al quejoso, en la cuenta de correo proporcionada para ese efecto conformidad con el artículo 8, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

CUARTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "recurso de apelación", el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Jurídica para que haga del conocimiento al Tribunal Electoral de Oaxaca, a la Sala Superior y Sala Regional Xalapa ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el contenido de la presente resolución, remitiendo para ello copia certificada de la misma en medio magnético, de conformidad con el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/2301/2024/OAX

SEXO. Se instruye a la Dirección Jurídica para que haga del conocimiento al Tribunal Electoral de Oaxaca, a la Sala Superior y Sala Regional Jalapa ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el contenido de la presente resolución, remitiendo para ello copia certificada de la misma en medio magnético, de conformidad con el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

SÉPTIMO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de julio de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EN FUNCIONES DE SECRETARIO
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX
LÓPEZ**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo 2 y 44, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15, párrafo 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.